

# BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1990

JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE

NUM. 224

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE HACIENDA

###### *Corrección de errores*

- Corrección de errores de la Orden 2036/1990, de 24 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre) ..... 3

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA

###### *Modificación del desarrollo de estructura orgánica*

- Orden 1804/1990, de la Consejería de Economía, por la que se modifica la Orden 10/1988, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 74/1990, de 26 de julio, de establecimiento de la estructura orgánica de la Consejería de Economía ..... 3

###### *Corrección de errores*

- Corrección de errores al Decreto 74/1990, de 26 de julio, por el que se modifica el Decreto 177/1987, de 15 de octubre ..... 4

#### C) Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

- Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia, de 17 de septiembre de 1990, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Arzobispado de Madrid-Alcalá, sobre asistencia religiosa católica en las residencias de ancianos ..... 4

##### CONSEJERIA DE HACIENDA

###### *Cesión de parcela*

- Acuerdo de 26 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede a la Administración del Estado parcela de terreno a segregar, procedente de los bienes transferidos en virtud del Real Decreto 561/1989, de 28 de abril ..... 6

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

###### *Delegación de Mesa de Contratación*

- Resolución de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se dispone la delegación de la Mesa de Contratación que celebrará el Consorcio Regional de Transportes el día 28 de septiembre de 1990 ..... 7

###### *Delegación Secretaria de Mesa de Contratación*

- Resolución de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se dispone la delegación de la Secretaría de la Mesa de Contratación que el Instituto de la Vivienda de Madrid celebrará el día 17 de septiembre de 1990 ..... 7

#### D) Anuncios

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

###### *Agencia de Medio Ambiente*

###### *Convocatoria de subastas*

- Resolución de 17 de septiembre de 1990, del Director de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan diversas subastas con admisión previa de obras ..... 7

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

*Levantamiento de actas*

- Resolución de 3 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, con motivo de la ejecución del proyecto denominado "Enlace de la M-505 con la nueve carretera de El Pinar de las Rozas, a M-40. Clave 7-E-016", en el término municipal de Las Rozas, promovido por esta Consejería ..... 8

*Rectificación*

- Resolución de 5 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a cuya virtud se rectifica anuncio relativo a proyecto del ramal a la arteria de Getafe del Plan de Actuación Urbanística Arroyo Culebro ..... 8

*Obras de acondicionamiento*

- Resolución de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública convocatoria OS-15822/90 para las obras de "Acondicionamiento de la carretera M-534. Tramo: intersección con la M-539 a intersección con la M-501" ..... 8

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Gobierno Civil de Albacete ..... 9
- Ministerios ..... 9
- Convenios colectivos ..... 10

**III. ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

- Alcalá de Henares (Régimen económico) ..... 19
- Algete (Licencias) ..... 19
- Anchuelo (Licencias) ..... 20
- Aranjuez (Contratación) ..... 20
- Colmenar de Oreja (Licencias) ..... 20
- Colmenarejo (Licencias) ..... 20
- Colmenar Viejo (Régimen económico, Licencias, Contratación) ..... 20
- Coslada (Contratación, Licencias) ..... 21
- El Escorial (Licencias) ..... 21
- Fuente el Saz de Jarama (Contratación, Urbanismo) . . . 21
- Galapagar (Licencias) ..... 22
- Getafe (Licencias, Urbanismo) ..... 22
- Guadarrama (Licencias) ..... 22
- Las Rozas de Madrid (Régimen económico) ..... 23
- Loeches (Licencias) ..... 23
- Mejorada del Campo (Licencias, Contratación) ..... 23
- Robledo de Chavela (Urbanismo) ..... 23
- San Fernando de Henares (Urbanismo) ..... 23
- San Sebastián de los Reyes (Licencias) ..... 23
- Torrejón de Ardoz (Contratación) ..... 24
- Torrelodones (Régimen económico) ..... 24
- Villanueva de la Cañada (Régimen económico) ..... 24

**IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

- Juzgados de Primera Instancia ..... 25
- Juzgados de lo Social ..... 48

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Consejería de Hacienda

- 1033** *CORRECCION de errores de la Orden 2036/1990, de 24 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre).*

#### ANEXO

Clave: Amort. Programa: 055. N.P.T.: 22404. Intervención general: Asesor Técnico Program. Planif. Cont.

En la clave Dot., donde dice: "S"; debe poner: "N".  
Intervención delegada de Agricultura y Cooperación: supresión en la relación del P.T. número 29486.

### Consejería de Economía

- 1034** *ORDEN 1804/1990, de la Consejería de Economía, por la que se modifica la Orden 10/1988, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 74/1990, de 26 de julio, de establecimiento de la estructura orgánica de la Consejería de Economía.*

La necesidad de adecuar las Unidades Administrativas a los cambios derivados de distribución de funciones dentro de los distintos centros directivos de esta Consejería, hace aconsejable una modificación del desarrollo de estructura.

Basándose en cuanto antecede, previos los informes preceptivos y de conformidad con lo establecido en la Disposición final segunda del Decreto 74/1990, de 26 de julio, esta Consejería de Economía ha dispuesto:

#### Artículo 1

Se sustituye la redacción del artículo 1 por la siguiente:

Los servicios dependientes de la Secretaría General Técnica, que se estructuran en Unidades Administrativas con niveles orgánicos de Sección, Subsección y Negociado, son los siguientes:

1. Servicio de Asuntos Generales, del que dependerán las siguientes unidades:
  - 1.1. Sección de Personal.
    - 1.1.1. Negociado de Personal Laboral.
    - 1.1.2. Negociado de Personal Funcionario.
    - 1.1.3. Negociado de Gestión de Nóminas.
    - 1.1.4. Negociado de Seguros Sociales.
    - 1.1.5. Negociado de Seguimiento y Control.
  - 1.2. Sección de Organización Interna y Mantenimiento.
    - 1.2.1. Negociado de Registro y Archivo.
    - 1.2.2. Negociado de Régimen Interior.
    - 1.2.3. Negociado de Información.
  - 1.3. Sección de Contratación.
    - 1.3.1. Negociado de Seguimiento y Ejecución.
  - 1.4. Sección de Asuntos Generales.
2. Servicio de Oficina Presupuestaria, del que dependerán las siguientes unidades:
  - 2.1. Sección de Oficina Presupuestaria.
    - 2.1.1. Negociado de Habilitación.
    - 2.1.2. Negociado de Gestión Presupuestaria.
    - 2.1.3. Negociado de Gestión de Gasto.
    - 2.1.4. Negociado de Gestión Informática.

3. Servicio de Coordinación, del que dependerán las siguientes unidades:
  - 3.1. Sección de Coordinación y Seguimiento de Actividades.
  - 3.2. Sección de Documentación.
    - 3.2.1. Negociado de Documentación.
    - 3.2.2. Negociado de Publicaciones.
4. Servicio de Recursos e Informes.
  - 4.1. Sección de Informes.
    - 4.1.1. Negociado de Expedientes.
  - 4.2. Sección de Recursos.
    - 4.2.1. Negociado de Tramitación.
  - 4.3. Sección de Gestión Administrativa.
5. Asesoría Jurídica.

#### Artículo 2

Se sustituye la redacción del artículo 2 por la siguiente:

Los servicios dependientes de la Dirección General de Empleo, que se estructuran en Unidades Administrativas con nivel orgánico de Sección y Negociado, son los siguientes:

1. Dependerán directamente del Director General las siguientes unidades:
  - 1.1. Sección de Relaciones Laborales.
    - 1.1.1. Negociado de Tramitación.

Dependerán de la Subdirección General de Formación de Empleo:

2. Servicio de Programas de Empleo, del que dependerán las siguientes unidades:
  - 2.1. Sección de Información.
    - 2.1.1. Negociado de Tramitación.
  - 2.2. Sección de Evaluación de Proyectos.
    - 2.2.1. Negociado de Tramitación.
  - 2.3. Sección de Seguimiento de Programas.
    - 2.3.1. Negociado de Tramitación.
3. Servicio de Formación de Empleo, del que dependerán las siguientes unidades:
  - 3.1. Sección de Planes y Proyectos de Formación Profesional.
    - 3.1.1. Negociado de Gestión y Seguimiento de Convenios.
  - 3.2. Sección de Gestión de Centros de Formación Profesional Ocupacional.
    - 3.2.1. Negociado de Centros Piloto.
4. Servicio de Cooperación de Empleo, del que dependerán las siguientes unidades:
  - 4.1. Sección de Estructuras Territoriales.
    - 4.1.1. Negociado de Tramitación.
  - 4.2. Sección de Estructuras Sectoriales.
    - 4.2.1. Negociado de Tramitación.
5. Servicio de Gestión Administrativa.
  - 5.1. Sección de Coordinación y Seguimiento de Política de Empleo.
  - 5.2. Sección de Gestión Administrativa.
    - 5.2.1. Negociado de Coordinación Económico-Administrativa.
    - 5.2.2. Negociado de Tramitación.

#### Artículo 3

Se modifica el artículo 4, adicionando al primer párrafo: "Dependerán de la Subdirección General de Industria:"

**Artículo 4**

Se modifica la redacción del artículo 7 por la siguiente:  
Los servicios dependientes de la Dirección General de Economía y Planificación, que se estructuran en Unidades Administrativas con nivel orgánico de Sección y Negociado, son los siguientes:

1. Servicio de Planificación Económica Regional, del que dependerán las unidades siguientes:
  - 1.1. Sección de Planificación Regional.
    - 1.1.1. Negociado de Planificación Regional.
  - 1.2. Sección de Desarrollo Regional.
    - 1.2.1. Negociado de Apoyo.
2. Servicio de Planificación Económica Sectorial, del que dependerán las unidades siguientes:
  - 2.2. Sección de Planificación Sectorial.
    - 2.2.1. Negociado de Planificación Sectorial.
    - 2.2.2. Negociado de Apoyo Administrativo.
3. Servicio de Estudios e Informes, del que dependerán las unidades siguientes:
  - 3.1. Sección de Estudios.
    - 3.1.1. Negociado de Estudios.
    - 3.1.2. Negociado de Tramitación.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Consejería de Economía**

**1035** *CORRECCION de errores al Decreto 74/1990, de 26 de julio, por el que se modifica el Decreto 177/1987, de 15 de octubre.*

Advertido error en la disposición citada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 1990, al final del artículo 1, se ha omitido el siguiente párrafo:

"La Asesoría Jurídica dependerá funcionalmente de la Dirección de los Servicios Jurídicos y orgánicamente de la Secretaría General Técnica."

**C) Otras Disposiciones****Consejería de Presidencia**

**1036** *RESOLUCION de la Secretaria General Técnica de Presidencia, de 17 de septiembre de 1990, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Arzobispado de Madrid-Alcalá, sobre asistencia religiosa católica en las residencias de ancianos.*

De conformidad con el apartado 4.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 1990, por el que se aprobaba el texto del Convenio con el Arzobispado de Madrid-Alcalá sobre asistencia religiosa católica en las residencias de ancianos de la Comunidad, que ordenaba la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una vez suscrito por las partes, por la presente Resolución se dispone la publicación del Convenio citado, que fue suscrito con fecha 13 de septiembre de 1990.

Madrid, a 17 de septiembre de 1990.—El Secretario General Técnico de Presidencia, Javier Muñoz.

En Madrid, a 13 de septiembre de 1990.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Agapito Ramos Cuenca, Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid, y de otra, el excelentísimo y reverendo señor don Luis Gutiérrez Martín, Obispo Auxiliar de la Diócesis de Madrid-Alcalá.

**MANIFIESTAN**

Constituida con fecha 13 de junio de 1986 la Comisión Conjunta Arzobispado-Comunidad de Madrid, bajo la copresidencia de los excelentísimos señores don Agustín García Gascó, Obispo Auxiliar de Madrid, y don Javier Ledesma Bartret, Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid, se acordó la formación de equipos de trabajo para el estudio y formulación de propuestas concretas, conducentes en su día a la suscripción de los correspondientes convenios en materia de patrimonio artístico y asistencia religiosa a centros hospitalarios y/o asistenciales, según se desprende del acta de la mencionada reunión. Fruto de esta colaboración fue la suscripción de sendos convenios sobre patrimonio histórico artístico, documental y bibliográfico y asistencia religiosa católica en centros hospitalarios, por ambas instituciones, los días 21 de mayo de 1987 y 26 de mayo de 1988, respectivamente.

A la vista del positivo desarrollo que a lo largo de los dos años de vigencia han tenido los acuerdos señalados, la Comisión Mixta acordó ampliar el Convenio de Asistencia Religiosa Católica a los Centros Asistenciales Radicados en la Comunidad de Madrid, con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES****Artículo 1**

La Comunidad de Madrid hará efectivo el derecho, garantizado por el Estado, a la asistencia religiosa católica de los católicos beneficiarios de los servicios sociales en las residencias de ancianos de la Comunidad dependientes de la misma, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Convenio y las disposiciones generales que sean de aplicación.

**Artículo 2**

La asistencia religiosa católica se prestará, en todo caso, con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia, y su contenido será conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, sobre Libertad Religiosa.

La asistencia religiosa católica comprenderá la atención pastoral a los ancianos, la celebración de los actos de culto, la administración de los sacramentos y el asesoramiento en las cuestiones religiosas.

**Artículo 3**

Con esta finalidad, en cada residencia de ancianos dependiente de la Comunidad de Madrid existirá un servicio para prestar la asistencia religiosa católica y la atención pastoral a los beneficiarios de la misma. Este servicio estará abierto a los que libre y espontáneamente lo deseen.

Igualmente podrán beneficiarse de este servicio los familiares y el personal de las residencias, siempre que las necesidades de los otros servicios asistenciales lo permitan.

Para la mejor integración del Servicio de Asistencia Religiosa Católica, éste quedará vinculado a la Gerencia o Dirección de cada uno de ellos.

**Artículo 4**

De conformidad con lo manifestado en el preámbulo, la Comunidad de Madrid y el Arzobispado de Madrid-Alcalá optan por la celebración del presente Convenio para la prestación del servicio aquí regulado.

Los capellanes o personas idóneas para prestar la asistencia religiosa católica, serán designados por el Arzobispado.

Las personas nombradas dependerán, a efectos puramente organizativos, de la residencia a la que se hallen adscritas. El Arzobispado podrá removerlos libremente en virtud de su dependencia funcional al mismo, ya sea por propia iniciativa o bien a propuesta razonada de la Dirección o Gerencia de la residencia respectiva. En todo caso, se garantizará la prestación de los servicios objeto del presente Convenio a los beneficiarios.

El Arzobispado procederá a la remoción de los capellanes o personas idóneas que, con arreglo al Derecho Canónico, hubieran perdido su condición clerical o les fuese retirada su misión canónica.

**Artículo 5**

Cuando la asistencia religiosa católica de una residencia de ancianos esté a cargo de varios capellanes o personas idóneas, el Arzobispado designará entre ellos al responsable de la misma y dispondrá la organización del trabajo de aquél.

**Artículo 6**

Las personas que presten el Servicio de Asistencia Religiosa Católica, desarrollarán su actividad en coordinación con los demás servicios de la residencia de ancianos. Tanto éstos como la Dirección o Gerencia les facilitarán los medios y colaboración necesarios para el desempeño de la misma.

Las residencias facilitarán a los capellanes o personas idóneas su formación permanente, permitiendo la asistencia de los mismos a cursos de perfeccionamiento que organice, promueva o aconseje el Arzobispado, debiendo quedar garantizados en todo caso los servicios objeto del presente Convenio.

**Artículo 7**

El número de capellanes o personas idóneas que presten servicio en las residencias de ancianos de la Comunidad de Madrid, será el que se consigna en los Anexos del presente Convenio que corresponde a cada una de las residencias de ancianos.

**Artículo 8**

Las modificaciones significativas del número de beneficiarios serán tenidas en cuenta, en orden a ajustar el número de capellanes o personas idóneas a los módulos establecidos en los Anexos a que se refiere el artículo anterior.

La apertura y el cierre de residencias de ancianos dependientes de la Comunidad de Madrid, llevará consigo el establecimiento o la supresión, en su caso, del Servicio de Asistencia Religiosa Católica con el personal, recursos y locales correspondientes.

**Artículo 9**

La Comunidad de Madrid sufragará íntegramente el Servicio de Asistencia Religiosa Católica en las residencias de ancianos de ella dependientes. A tal fin incluirá anualmente en sus presupuestos la correspondiente partida, dotada con los fondos precisos para atender a las previsibles necesidades del mismo, incluyendo las remuneraciones de los capellanes o personas idóneas, conforme a las previsiones contenidas en los Anexos referenciados, y el importe de las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social.

La suma resultante de remuneraciones y cuotas de la Seguridad Social, será transferida anualmente, al comienzo de cada ejercicio, al Arzobispado de Madrid-Alcalá, que asume la obligación de satisfacer regularmente las retribuciones de los capellanes o personas idóneas e ingresar las cuotas en el citado Régimen Especial de la Seguridad Social.

Con independencia de todo ello, cada residencia de ancianos, a propuesta de la Comisión Permanente regulada en el artículo 11 del presente Convenio, consignará una partida anual en su respectivo presupuesto para cubrir los gastos de equipamiento y material del servicio religioso, que serán atendidos a medida que su necesidad se vaya produciendo.

**Artículo 10**

El Servicio de Asistencia Religiosa Católica dispondrá en cada residencia de ancianos de un local para la oración de los fieles y la celebración del culto. Se procurará que dicho local se halle situado en lugar idóneo y de fácil acceso para los beneficiarios. Su tamaño y carácter permanente estará en función de la estructura de la residencia y de las necesidades religiosas de los beneficiarios.

El Servicio de Asistencia Religiosa Católica dispondrá también de uno o varios despachos, según número de capellanes o personas idóneas que lo compongan, para recibir a quienes deseen asesoramiento pastoral.

Asimismo, el Servicio de Asistencia Religiosa Católica a que se refiere este Convenio, dispondrá de los locales adecuados de estancia y permanencia de los capellanes o personas destinadas

al mismo. La concreción de éstos se efectuará por la Comisión Permanente.

La dotación de nuevos locales destinados al Servicio de Asistencia Religiosa Católica, será objeto de estudio y resolución por la Comisión Permanente prevista en el artículo siguiente.

**Artículo 11**

El control y desarrollo de las previsiones contenidas en el presente Convenio quedan confiados, en líneas generales, a la Comisión Mixta Comunidad de Madrid-Arzobispado de Madrid-Alcalá constituida.

Con dependencia de la misma se instituye una Comisión Permanente Coordinadora, que estará formada por los siguientes cargos:

*Por la Comunidad de Madrid*

- La Directora de Servicios Sociales Especializados.
- El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social.
- El Jefe del Servicio de Tercera Edad del Servicio Regional de Bienestar Social.

*Por el Arzobispado de Madrid-Alcalá*

- El Delegado Episcopal para las Relaciones con la Comunidad de Madrid.
- El Delegado de Pastoral Sanitaria.
- El Asesor Jurídico del Arzobispado.

Podrá incorporarse, con voz pero sin voto, el director o capellán de cualquier residencia de ancianos, cuando se debatan cuestiones específicas de la misma.

Actuarán como secretarios de la Comisión Coordinadora quienes lo son de la Comisión Mixta Comunidad de Madrid-Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Ambas partes podrán sustituir temporal o definitivamente, según su criterio, a los cargos referidos.

La Comisión Mixta Comunidad de Madrid-Arzobispado de Madrid-Alcalá se reunirá al menos una vez al año para examinar el desarrollo de este Convenio, pudiendo coincidir su convocatoria con el estudio de otros convenios existentes entre ambas instituciones.

La Comisión Permanente Coordinadora deberá reunirse al menos tres veces al año a convocatoria, alternativamente, de ambas instituciones, comenzando por la Comunidad de Madrid. Podrá asimismo ser convocada por cualquiera de las partes signatarias cuando la urgencia o el carácter de los asuntos a tratar así lo requiera.

**Artículo 12**

Serán funciones y competencias de la Comisión Permanente Coordinadora:

- a) El conocimiento de las altas y bajas de capellanes o personas idóneas producidas desde la reunión anterior.
- b) Informar y dar traslado a la Comisión Mixta de la procedencia de remociones, traslados o sustituciones de capellanes o personas idóneas por faltas que, en el orden administrativo, darían origen a expedientes disciplinarios.
- c) Proponer a las respectivas instituciones los cambios o innovaciones en la prestación del servicio religioso, que se consideren convenientes para la mejor atención a los beneficiarios de los servicios sociales.
- d) Analizar las necesidades materiales del servicio y elevarlas a la Dirección o Gerencia de cada residencia, para que éste las atienda o las incluya en el presupuesto de la residencia.
- e) Estudiar y proponer a la Comunidad de Madrid, a través de la Comisión Mixta, la actualización de las retribuciones de los capellanes o personas idóneas, así como la correspondiente a las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social. Todo ello con antelación suficiente para que la Comunidad de Madrid disponga de los datos en el momento de elaborar cada presupuesto anual.
- f) Trasladar a la Gerencia o Dirección de las residencias, a través de la Dirección General de Bienestar Social, las decisiones que se adopten por la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio.

- g) Resolver las situaciones producidas por enfermedad, vacaciones, etc., de los capellanes o personas idóneas, decidiendo cuanto proceda en orden al personal cuya designación compete al Arzobispado, para que el servicio se encuentre permanente atendido.
- h) El estudio y resolución de la creación de nuevos locales de culto, cuando así lo demanden las necesidades de alguna residencia de ancianos.
- i) Cualesquier otras cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

**Artículo 13**

Las disposiciones del presente Convenio serán recogidas o incorporadas en los reglamentos y normas de régimen interior de las residencias de ancianos de la Comunidad de Madrid.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Serán respetadas las situaciones y los derechos adquiridos por los actuales capellanes que, en régimen laboral o funcional, presten servicio en las residencias de ancianos de la Comunidad de Madrid. En todo caso, y en cualquier momento, estos capellanes podrán acogerse a la presente regulación.

Los capellanes a que hace referencia el párrafo primero de esta disposición transitoria, estarán sometidos a la normativa de la Función Pública vigente en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que la dirección de las funciones pastorales corresponda al Arzobispado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de este Convenio.

Ello no obstante, y con el fin de que el Arzobispado de Madrid-Alcalá pueda proveer desde el primer momento la total organización y prestación del servicio aquí convenido, la Comisión Permanente estudiará y elevará para su acuerdo a la Comisión Mixta un sistema de incentivación tendente a que los capellanes que así lo soliciten puedan alcanzar la jubilación anticipada o renuncien a su actual situación de dependencia de la Comunidad de Madrid.

**DISPOSICION FINAL**

Cuantas disposiciones se contienen en el presente Convenio entrarán en vigor a partir del día de la suscripción del mismo.

En plena conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente reseñados.—El Obispo Auxiliar de la Diócesis Madrid-Alcalá, Luis Gutiérrez Martín.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid, Agapito Ramos Cuenca.

**ANEXO I**

Residencia	Cap.	Stacuerdo
Alcalá de Henares .....	1	T.P.
Aranjuez .....	1	T.P.
Arganda .....	1	T.P.
Carretera de Colmenar .....	1	T.P.
Colmenar Viejo .....	1	T.P.
Gran Residencia de Ancianos .....	1	T.P.
Nuestra Señora del Carmen .....	2	T.P.
Villaviciosa de Odón .....	1	T.P.
Navalcarnero .....	1	T.P.
San Martín de Valdeiglesias .....	1	T.P.
Torrelaguna .....	1	T.P.
San José .....	1	T.P.
Carabanchel y Vista Alegre (entre las dos) .....	1	T.P.
Las Rozas .....	1	T.P.

**ANEXO II**

La Comunidad de Madrid transferirá al Arzobispado de Madrid-Alcalá una cantidad anual de 15.470.000 pesetas, destinadas a sufragar los servicios de asistencia religiosa prestados, distribuyéndose de la siguiente manera:

Por cada capellán o persona idónea a tiempo pleno, se abonará la cantidad anual de 1.190.000 pesetas.

Por cada capellán a tiempo parcial, la cantidad a abonar ascenderá a 595.000 pesetas anuales.

La cantidad anual de 15.470.000 pesetas que la Comunidad de Madrid abonará al Arzobispado de Madrid-Alcalá, se distribuirá en doce pagos mensuales, quedando exceptuado el ejercicio presupuestario de 1990, en el que el número de pagos mensuales se fijará en base a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio.

Las cantidades referenciadas se entienden referidas a 1 de enero de 1986, fecha de la entrada en vigor del acuerdo suscrito entre el Gobierno español y la Iglesia católica el día 24 de julio de 1985, por lo que dichas cantidades quedan pendientes de actualización, de conformidad con los incrementos de subida salarial de los empleados de los centros asistenciales de la Comunidad de Madrid hasta la fecha.

Asimismo, la Comunidad de Madrid transferirá al Arzobispado el importe de las cuotas correspondientes al Régimen Especial de la Seguridad Social.

**Consejería de Hacienda**

**1037 ACUERDO de 26 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede a la Administración del Estado parcela de terreno a segregarse, procedente de los bienes transferidos en virtud del Real Decreto 561/1989, de 28 de abril.**

En virtud del Real Decreto 561/1989, de 28 de abril, fueron transferidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos y obligaciones sobre la totalidad de los bienes inmuebles radicados en su ámbito territorial, adquiridos con anterioridad por las extinguidas Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (COPLACO) y la Comisión General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, por cualquier título, afectado o no por actuaciones urbanísticas pendientes de iniciación o en curso, así como los incluidos en actuaciones cuyas Juntas de Compensación no se han disuelto o resultan de reparcelaciones pendientes de liquidación.

La Comisión Mixta de Transferencias, en uso de sus facultades, acuerda el traspaso a la Comunidad de Madrid de las fincas números 1.215 y 3.606, inscritas en el Registro de la Propiedad número 29, con una superficie total de 19.240,85 metros cuadrados.

Asimismo, en dicho acuerdo, la Comunidad de Madrid se compromete a segregarse y poner a disposición de la Administración del Estado, una parte no edificable (zona verde de uso privado) de la referida finca número 1.215, con una superficie de 3.081,70 metros cuadrados.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación en su reunión de 26 de julio de 1990,

**ACUERDA**

**Primero**

Ceder a la Administración del Estado una parcela de terreno no edificable (zona verde de uso privado) de la finca registral número 1.215, inscrita en la sección tercera de Chamartín de la Rosa, al folio 20 del tomo 77 del Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, con una superficie de 3.081,70 metros cuadrados, que a continuación se describe:

Parcela de terreno, en el interior de la parcela formada por las calles Manuel Ferrero, Esteban Terradas, Agustín de Foxá y José de Vasconcelos, con acceso a la misma desde la calle Esteban Terradas, que tiene forma de polígono irregular de 14 lados, con una superficie aproximada de 3.081,70 metros cuadrados, siendo sus lindes los siguientes:

Al Norte, en línea quebrada de 3, 19, 38, 30 y 3 metros, con las fincas números 15.018, 15.020 y terrenos pertenecientes al conjunto del Hotel Foxá 32.

Al Sur, en línea quebrada de 10,50 y 12 metros, lindante con las fincas números 9 y 11 de la calle Esteban Terradas, finca número 1.358; en línea recta de 8 metros, con la calle Esteban

Terradas, que es nexo de unión con la finca matriz; en línea recta de 12 metros, que enlaza en ángulo recto con mixta de 42,10 y con las fincas números 2.538, 2.539 y 2.537, que corresponden con los números 7, 5 y 3 de la calle Esteban Terradas, y en línea recta de 8 metros, con parte de la calle Esteban Terradas, que también es nexo de unión con la finca matriz.

Al Este, en línea recta de 71,04 metros, con la finca número 1.395, correspondiente a Manuel Ferrero, número 19, en línea de 18 metros; con la finca número 8.055, correspondiente a Manuel Ferrero, número 17, en línea de 16 metros; con la finca número 1.396, correspondiente a Manuel Ferrero, número 13, en línea de 16 metros, y con la finca número 1.358, en línea de 3,04 metros.

Y al Oeste, en línea recta de 93,88 metros, con la finca número 1.541, perteneciente a la casa señalada con el número 1 de Esteban Terradas y el número 24 de Agustín de Foxá, en línea de 23,47 metros; con la finca número 5.627, en Agustín de Foxá, número 26, en línea de 23,47 metros, y con la finca número 1.384, correspondiente a Agustín de Foxá, números 28 y 30, en línea de 46,94 metros lineales.

#### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/1986, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Lo que se acuerda en Madrid, a 26 de julio de 1990.

El Consejero de Hacienda en funciones.  
(Decreto 67/1990, de 6 de julio)  
JAIME LISSAVETZKY

El Presidente en funciones.  
(Decreto 70/1990, de 19 de julio)  
AGAPITO RAMOS

### Consejería de Política Territorial

**1038** RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se dispone la delegación de la Mesa de Contratación que celebrará el Consorcio Regional de Transportes el día 28 de septiembre de 1990.

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 22 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las facultades que le son propias, esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial ha dispuesto delegar la función de Secretario de la Mesa de Contratación que el Consorcio Regional de Transportes celebrará el día 28 de septiembre de 1990, en favor de doña María Jesús Fraile Fabra, Jefa del Servicio de Contratación de dicha Consejería, para la concesión de la construcción y explotación de una línea de transporte público de viajeros entre Madrid y el aeropuerto de Barajas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de septiembre de 1990.—El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

### Consejería de Política Territorial

**1039** RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se dispone la delegación de la Secretaría de la Mesa de Contratación que el Instituto de la Vivienda de Madrid celebrará el día 17 de septiembre de 1990.

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 22 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las facultades que le son propias, esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial ha dispuesto delegar la función de Secretario de la Mesa de Contratación que el Instituto de la Vivienda de Madrid celebrará el día 17 de septiembre de 1990, en favor de don Andrés Villalobos Racionero, Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de

dicho Instituto y para la adjudicación de las obras de "Reparaciones de acometidas de electricidad de los grupos Antonio de Nebrija, Nuestra Señora de los Angeles, Santo Domingo de Silos y San Fernando".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de septiembre de 1990.—El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

## D) Anuncios

### Consejería de Presidencia

#### AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de septiembre de 1990, del Director de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan diversas subastas con admisión previa de obras.

Se anuncia la convocatoria de las siguientes subastas con admisión previa:

1.º Expediente 51-A/90: "Obras de construcción de 8 estaciones de la Red de Control de Calidad de Agua (RECCA). 3.ª fase".

Presupuesto: 121.980.851 pesetas.

Plazo de ejecución seis meses.

Fianza provisional: 2.439.617 pesetas.

Clasificación del contratista: grupo E, subgrupo 5, categoría e).

2.º Expediente 58-A/90: "Obras de acondicionamiento del arroyo Artiñuelo a su paso por Rascafría".

Presupuesto: 59.947.847 pesetas.

Plazo de ejecución: cuatro meses.

Fianza provisional: 1.198.956 pesetas.

Clasificación del contratista: grupos C y E, subgrupos 2 y 5, categoría e).

3.º Expediente 61-A/90: "Obras de: Parque Lineal. Sectores PL (1), PL (2) y PL (3) del Plan de Actuación Urbanística Arroyo Culebro. 1.ª fase".

Presupuesto: 52.064.047 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Fianza provisional: 1.041.280 pesetas.

Clasificación del contratista: grupo K, subgrupo 6, categoría e).

— Exposición de los expedientes: los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación I de la Agencia de Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, décima planta), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

— Documentación a presentar por los licitadores: la exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación II de la Agencia de Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, décima planta), de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Si este día fuese sábado, se admitirán las proposiciones hasta las doce horas del día siguiente hábil.

— Las proposiciones se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Apertura de proposiciones: en la sede de la Agencia de Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, décima planta), a las doce horas del vigesimotercer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; si este día fuese sábado, la apertura se realizará a las doce horas del día siguiente hábil.

Madrid, a 17 de septiembre de 1990.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Luis Maestre Muñoz.

(O.-7.265)

### Consejería de Política Territorial

Resolución de 3 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, con motivo de la ejecución del proyecto denominado "Enlace de la M-505 con la nueva carretera de El Pinar de las Rozas, a M-40. Clave 7-E-016", en el término municipal de Las Rozas, promovido por esta Consejería.

Con fecha 12 de julio de 1990, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó acuerdo por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado "Enlace de la M-505 con la nueva carretera de El Pinar de las Rozas, a M-40. Clave 7-E-016".

Procediendo, por tanto, la aplicación del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que determina la necesidad de ocupación, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se detalla en el Anexo único de la presente Resolución, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Las Rozas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de perito y notario.

La presente Resolución se notificará personalmente al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas y a los interesados, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Rozas servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 80.3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Política Territorial, calle Maudes, número 17, de Madrid, o en el Ayuntamiento de Las Rozas.

Madrid, a 3 de septiembre de 1990.-El Director General de Suelo, Javier de Marcos García.

#### ANEXO UNICO

##### Término municipal de Las Rozas

Fecha y hora. - Finca número. - Titular según expediente

Día 2 de octubre de 1990, a las 10,00 horas. - 1. - Bravo Riaza, Ignacio.

Día 2 de octubre de 1990, a las 10,30 horas. - 2. - Bravo Sánchez, Clemente.

Día 2 de octubre de 1990, a las 10,30 horas. - 3. - Bravo Sánchez, Clemente.

Día 2 de octubre de 1990, a las 11,00 horas. - 4. - Bravo Velasco, Juana.

Día 2 de octubre de 1990, a las 11,30 horas. - 5. - Lázaro León, Pedro (herederos).

Día 2 de octubre de 1990, a las 12,00 horas. - 6. - Riaza Velasco, Gregorio.

Día 2 de octubre de 1990, a las 12,30 horas. - 7. - Bravo Riaza, Antonia y hermanos.

Día 2 de octubre de 1990, a las 13,00 horas. - 8. - Valencia Serrano, Elías y hermanos.

Día 2 de octubre de 1990, a las 13,30 horas. - 9. - Bravo López, Antonia.

Día 3 de octubre de 1990, a las 10,00 horas. - 10. - Comenge Getpe, Antonia.

Día 3 de octubre de 1990, a las 10,30 horas. - 11. - Abarca Camellino, María del Carmen.

Día 3 de octubre de 1990, a las 11,00 horas. - 12. - Bravo López, Ambrosia.

Día 3 de octubre de 1990, a las 11,30 horas. - 13. - Alonso Jiménez, Jesús.

Día 3 de octubre de 1990, a las 12,00 horas. - 14. - Jiménez García Leonés, Isabel.

Día 3 de octubre de 1990, a las 12,30 horas. - 15. - Bravo Riaza, Ignacio.

Día 3 de octubre de 1990, a las 13,00 horas. - 16. - Bermejo Bravo, Enrique Francisco y hermana.

Día 3 de octubre de 1990, a las 13,30 horas. - 17. - Sánchez Aguado, Ignacio.

Día 2 de octubre de 1990, a las 11,00 horas. - 18. - Bravo Velasco, Juana.

Día 3 de octubre de 1990, a las 11,00 horas. - 19. - Bravo López, Ambrosia.

Día 2 de octubre de 1990, a las 13,30 horas. - 20. - Bravo López, Antonia.

Día 2 de octubre de 1990, a las 12,00 horas. - 21. - Riaza Velasco, Gregorio.

Día 3 de octubre de 1990, a las 13,00 horas. - 22. - Bermejo Bravo, Enrique Francisco y hermana.

Día 3 de octubre de 1990, a las 14,00 horas. - 23. - Méndez Vigo, Leoncio (herederos).

Día 2 de octubre de 1990, a las 12,30 horas. - 24. - Bravo Riaza, Antonia y hermana.

Día 2 de octubre de 1990, a las 13,00 horas. - 25. - Valencia Serrano, Elías y hermanos.

(O.-7.105)

### Consejería de Política Territorial

Resolución de 5 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a cuya virtud se rectifica anuncio relativo a proyecto del ramal a la arteria de Getafe del Plan de Actuación Urbanística Arroyo Culebro.

Se rectifica el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 6 de agosto de 1990, en los términos que a continuación se exponen:

Donde dice:

"Primero.-Aprobar previamente el «Plan Especial del proyecto de construcción del ramal de aducción desde la arteria de Getafe a los P.P.1-P.P.2 del Plan de Actuación Urbanística del Arroyo Culebro, en el término municipal de Getafe»."

Debe decir:

"Primero.-Aprobar definitivamente el «Plan Especial del proyecto de construcción del ramal de aducción desde la arteria de Getafe a los P.P.1-P.P.2 del Plan de Actuación Urbanística del Arroyo Culebro, en el término municipal de Getafe»."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el resto de la Resolución no sufre modificación alguna.

Madrid, a 5 de septiembre de 1990.-El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

(O.-7.106)

### Consejería de Política Territorial

Resolución de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública convocatoria OS-15822/90 para las obras de "Acondicionamiento de la carretera M-534. Tramo: intersección con la M-539 a intersección con la M-501".

- Dirección que adjudica el contrato: Consejería de Política Territorial (en adelante, CPT), calle Maudes, número 17, 28003 Madrid, teléfono 533 63 00.
- Modalidad de adjudicación: subasta con admisión previa.
- Obras:
  - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - Naturaleza y características generales de la obra: "Acondicionamiento de la carretera M-534. Tramo: intersección con la M-539 a intersección con la M-501".
- Plazo de ejecución de las obras: doce meses.
- Proyectos y pliegos de condiciones. Servicio al que pueden solicitarse: Registro General de la CPT (dirección indicada en el punto 1).

6. Ofertas:
- Fecha límite de recepción: 27 de octubre de 1990.
  - Dirección a la que deben remitirse: Registro General de la CPT, calle Maudes, número 17, 28003 Madrid.
  - Idioma en que deben redactarse: castellano.
7. Apertura de las ofertas:
- Personas que pueden asistir: un representante por licitador.
  - Fecha, hora y lugar: 7 de noviembre de 1990, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la CPT (dirección indicada en el punto 1).
8. Fianzas y garantías exigidas:  
Fianza provisional: 4.034.539 pesetas.  
Fianza definitiva: 8.069.078 pesetas.
9. Modalidades esenciales de financiación y de pago:  
Presupuesto: 201.726.952 pesetas, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid, imputándose a:  
Partida: 60700. Programa: 76.  
Distribución en anualidades: 1990, 100.863.476 pesetas.  
1991, 100.863.476 pesetas.  
Forma de pago: mediante certificaciones de obra ejecutada.
10. Forma exigible a la agrupación de contratistas: U.T.E.
11. Condiciones mínimas exigibles al contratista: las empresas españolas deberán estar clasificadas en:

Grupos	Subgrupos	Categorías
A	2	e
G	4	e

- Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica en la forma establecida en el artículo 287, bis y ter, del Reglamento de Contratación del Estado.
- Vinculación del licitador a su oferta: veinte días, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.
  - Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato: el contrato será adjudicado al mejor postor, previa calificación de los documentos exigidos.
  - Otras informaciones: las proposiciones se presentarán en tres sobre cerrados, bajo el título "Convocatoria pública OS-15822/90", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:  
Sobre número 1: "Proposición económica".  
Sobre número 2: "Documentación administrativa".  
Sobre número 3: "Documentos justificativos".
  - Fecha de envío del anuncio: 14 de septiembre de 1990.  
Hágase público para general conocimiento.  
Madrid, a 10 de septiembre de 1990.—El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

(O.-7.130)

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### Gobierno Civil de Albacete

Ignorándose el domicilio actual de don Emilio Macías Durán, anteriormente domiciliado en la calle Pintor Rafael de Bobi, número 14, de Galapagar (Madrid), y en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del pliego de cargos número C/473/90, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ante este Gobierno Civil ha sido cursada por funcionarios de la Comisaría de Policía denuncia contra usted por los siguientes hechos:

Haberse podido comprobar que el pasado día 20 de julio de 1990, durante el transcurso de una novillada sin picadores, celebrada en el plaza de toros de esta capital, durante la lidia del sexto de la noche, usted mantuvo de forma continuada un comportamiento grosero, tanto con el público como con el delegado de la autoridad, provocando con su actitud la alteración del orden público y la paz ciudadana.

Ello puede suponer una infracción del artículo 59.2, en relación con los artículos 81 y 82 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre), a la que corresponde una sanción en la cuantía de hasta quinientas mil pesetas.

Por la presente, y por orden del señor gobernador, se acuerda el inicio del expediente sancionador, y a tenor de lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 105 c) de la Constitución española, se le concede un plazo de diez días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, significándole que transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que proceda.

Para constancia en este centro, se servirá firmar y devolver el duplicado de la presente.

Albacete, a 3 de agosto de 1990.—La secretaria general accidental, María Pilar Fajardo López.

(D. G.-11.372)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Inspección Provincial de Trabajo de León

Don Fernando José Galindo Meño, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado, sin resultado, el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de

julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio de 1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 517/1990, a la empresa "Inmobiliaria Galaico Leonesa, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Tutor, número 50, Madrid, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe de 134.233 pesetas, haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de quince días hábiles, contados desde su notificación, ante el director provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto de 1975).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Inmobiliaria Galaico Leonesa, Sociedad Anónima", y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en León, a 7 de septiembre de 1990.—El jefe de la Inspección (firmado).

(D. G.-11.447)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Madrid**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACUERDO DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE MOSTOLES"

Examinado el acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Móstoles", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 23 de mayo de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1980), y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de junio de 1981), sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho acuerdo de revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Móstoles"**

**SRES. ASISTENTES:**

- D. MARTIN GALVEZ ALONSO ..... Representante Empresa
- D. ANDRES MARTIN MARTINEZ ..... " "
- D. ANTONIO MACIAS MORALES ..... " "
- D. ANGELA ALVAREZ CHAVEZ ..... Representante Comité Empresa
- D. PORFIRIO PEREZ HEREDIA ..... " "
- D. CARLOS AROCO LOPEZ ..... " "

EN LA SALA DE REUNIONES DEL C.C.V.M., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA ARRIBA INDICADO, SE REUNEN LOS SRES. IGUALMENTE RELACIONADOS, MIEMBROS DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE, LLEGANDO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS SOBRE REVISION DE CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 1.988 PARA EL AÑO 1.989.

**A.- MODIFICACION DEL ARTICULO 14.-**

- 14.1.- La Jornada de trabajo será de 37 horas.
- 14.2.- La Comisión Paritaria de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo establecerá los horarios, dedicaciones y jornadas específicas de cada área, servicio, grupo o colectivo de trabajadores del Patronato, en los casos especiales que salgan de la normativa general establecida por la Dirección del Patronato.
- 14.3.- El personal de aquellos servicios que supongan dobles turnos (mañana y tarde) con necesidad de relevos (servicios médicos,

servicios de mantenimiento, etc.) entrarán en el turno de tarde 15 minutos antes de la salida del turno de mañana, a efecto de efectuar los mencionados relevos.

14.4.- Los trabajadores con jornada continua disfrutarán de 30 minutos de descanso retribuido para bocadillo o refrigerio, en los de jornada partida este tiempo será de 15 minutos, a disfrutar en cualquiera de los periodos de trabajo.

14.5.- El Departamento de Personal elaborará, con el VºBº de la Dirección del Patronato, propuesta de los responsables de los distintos Servicios, Departamentos y áreas, un gráfico de turnos, horarios y rotaciones en igualdad para todos los trabajadores.

14.6.- Dadas las características de servicio público, y la necesidad de efectuarlo en domingo, se concede una libranza de 6 días para aquellos trabajadores que trabajen todos los domingos del año (excluidos sus periodos de vacaciones) o la parte proporcional de los domingos trabajados.

14.7.- Los días de libranza que correspondan al personal de temporada serán disfrutados en los periodos de tiempo de menor actividad e incidencia para las actividades del Patronato.

14.8.- El Comité de Empresa recibirá puntual información sobre la aplicación y desarrollo del contenido de este artículo.

**B.- MODIFICACION DEL ARTICULO 28.-**

La realización de la jornada laboral en día festivo será compensada por la libranza de dos días continuados.

**C.- ANTIGUEDAD.-**

Trienio: Valor actual.

**D.- FONDO DE ACCION SOCIAL.-**

2.500.000.- pts.

**E.- I.P.C.-**

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el I.N.E. registrara al 31.12.89 un incremento superior a las previsiones del Gobierno, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, con efectos de 1.01.89.

**F.- TABLA SALARIAL.-**

Nivel 1 .....	160.000 pts.
Nivel 2 .....	148.000 pts.
Nivel 3 .....	136.000 pts.
Nivel 4 .....	124.000 pts.
Nivel 5 .....	112.000 pts.
Nivel 6 .....	100.000 pts.

**G.- TABLA COMPLEMENTO DEDICACION.-**

Grupo A .....	Fuera de Convenio.
Grupo B .....	12.000 pts.
Grupo C .....	8.000 pts.
Grupo D .....	4.000 pts.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Los representantes del Comité de Empresa hacen constar que firman estos acuerdos en base a la voluntad mayoritaria de los trabajadores de este Patronato, manifestada en referendum convocado a tal efecto, el día 19 de mayo de 1.989.

No habiendo más intervenciones, ni asuntos que tratar, se dá por finalizada la sesión a las trece horas.

Madrid, a 10 de julio de 1990.-El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mariano Baquedano Ortega.

(D. G.-9.536)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Madrid**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA MADRILEÑA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA" (DIPROSA)

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima" (DIPROSA), suscrito por la Comisión Deliberadora del mismo el día 23 de mayo de 1990, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Convenio colectivo de la empresa "Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima" (DIPROSA)****PREAMBULO**

La representación legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA MADRILEÑA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. (DIPROSA) y el Delegado de Personal representante de los trabajadores de la Empresa, elegido reglamentariamente por INDEPENDIENTES, después de una amplia deliberación y previo reconocimiento recíproco de su legitimidad, de acuerdo con la Legislación vigente y en especial con lo establecido en el artículo 85.2 a) del Estatuto de los Trabajadores, han suscrito el presente Convenio Colectivo de Empresa de ámbito Provincial de la Entidad Mercantil DISTRIBUIDORA MADRILEÑA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. (DIPROSA) para los años 1990 y 1991, negociado por la mesa formada al efecto.

**CAPITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- Ambito territorial.- El presente convenio será de aplicación en Madrid capital y su provincia.

ARTICULO 2º.- Ambito personal.- Afecta este convenio a todos los trabajadores que prestan sus servicios en DIPROSA, comprendidos en el ámbito territorial indicado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Vigencia.- Este convenio entrará en vigor el día de su publicación retrotrayendo las condiciones económicas al día 1 de enero de 1990.

ARTICULO 4º.- Duración.- La duración de este convenio será de dos años desde el 1 de enero de 1990 al 31 de Diciembre de 1991.

ARTICULO 5º.- Denuncia.- La denuncia o revisión del presente convenio deberá practicarse reglamentariamente ante la Autoridad Laboral competente con una ante-

lación mínima de un mes a su fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

ARTICULO 6º.- Prórroga.- Si a la expiración de su período de aplicación ninguna de las partes ha ejercido la facultad de denuncia, este convenio se considerará prorrogado de año en año, aplicándose automáticamente a la tabla salarial el porcentaje del aumento del Índice de precios al consumo en el año anterior, que establece el Instituto Nacional de Estadística.

**CAPITULO SEGUNDO****CONDICIONES ECONOMICAS**

ARTICULO 7º.- Salario base.- La retribución, que responderá al trabajador sobre la base de un rendimiento normal, será la establecida para su categoría profesional en la tabla salarial que figura como anexo a este convenio, para 1990.

Para el año 1991 la tabla salarial que figura como anexo a este convenio experimentará una subida del 7%. En el caso de que el Índice General de Precios al Consumo para 1990 fuera superior al 7%, el incremento de la tabla salarial citada sería igual al de la elevación del Índice.

ARTICULO 8º.- Plus de asistencia.- Por el concepto de plus de asistencia efectiva al trabajo, se establece para todo el año 1990 un plus de 206 ptas. diarias para todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, y para 1991 será de 220 ptas. diarias.

Se considerarán días efectivamente trabajados a todos los efectos de la percepción del plus de asistencia, las ausencias justificadas de los trabajadores que ostenten cargos de representación de Delegados de Personal de la misma, relacionados con el ejercicio de su cargo, con la obligación previa de aviso por parte del trabajador y de la presentación del justificante correspondiente.

A efectos de su percepción se considerarán también días trabajados los comprendidos en el período de vacaciones.

El plus de asistencia no podrá ser absorbido por ningún concepto.

ARTICULO 9º.- Plus de convenio.- Se establece un plus de Convenio, consistente en 1.208.-ptas. mensuales para 1990, para todos los trabajadores que realicen su jornada laboral normal, cualquiera que sea su categoría profesional, estándose para la percepción este plus a lo determinado en el artículo 15 de este convenio en cuanto a protección en caso de enfermedad. Fijándose dicho plus para 1991 en 1.293.-ptas. mensuales.

Este plus se percibirá también en el período de vacaciones, y se abonará asimismo a los representantes de los trabajadores que por funciones de su

cargo se ausenten del trabajo, lo que deberán justificar debidamente.

**ARTICULO 109.- Vacaciones.-** El personal con un año al servicio de la Empresa, cualquiera que sea su categoría profesional, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, comenzando su disfrute en día hábil que no sea víspera de festivo. Las vacaciones corresponderán al año natural y se disfrutarán en las épocas de menor trabajo, a ser posible en verano, y de acuerdo con las necesidades del servicio. Las fechas de las vacaciones se establecerán para cada categoría profesional, dentro de cada Sección de la Empresa, atendiendo preferentemente la antigüedad, derecho que se considerará rotativo en años sucesivos.

Las vacaciones, una vez comenzadas no se interrumpirán por causas de enfermedad, accidente o cualquier otro motivo particular.

El importe de las vacaciones será de una mensualidad de sus retribuciones, consistentes en el salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus de convenio e incentivo fijo y será proporcional para el personal ingresado en el transcurso del año.

**ARTICULO 110.- Gratificaciones fijas de julio, navidad y beneficios.-** Las gratificaciones de julio y navidad consistirán en una mensualidad del salario base, antigüedad, plus de asistencia (26 días), plus de convenio e incentivo fijo y será proporcional para el personal ingresado en el transcurso del año.

La gratificación de beneficios se entiende referida al ejercicio económico del año anterior a su abono, y consistirá en una mensualidad del salario base, antigüedad, 26 días de plus de asistencia, plus de convenio e incentivo fijo vigentes en la fecha de su abono, que será en el mes de marzo de cada año, y proporcional para el personal ingresado en el transcurso del año anterior.

El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar, percibirá dichas gratificaciones sobre el salario base y antigüedad, proporcionalmente al tiempo servido en la Empresa si fuera menor de un año.

Estas gratificaciones se harán efectivas los días 15 del mes en que correspondan, siempre que las disponibilidades de la Empresa lo permitan.

**ARTICULO 120.- Aumentos periódicos por tiempo de servicio.-** Los aumentos por antigüedad consistirán en quinquenios del 5% que se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoría profesional del trabajador, computándose desde el día en que empezó a prestar servicios en la Empresa con carácter fijo, con el límite máximo del día 1 de Enero de 1.940, siendo sus efectos económicos a partir del mes siguiente en que se cumplan, respetándose, en todo caso, lo prevenido en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 130.- Premio de fidelidad y constancia.-** El personal que al jubilarse o, de forma general, en los casos de baja definitiva por enfermedad o accidente, percibirá la cantidad de 5.000.-ptas. por cada año de servicio en la Empresa. Los servicios prestados a partir de los sesenta y cinco años de edad no se computarán a estos efectos. En los casos de fallecimiento anterior a la jubilación indicada, la viuda o, en su caso, los hijos menores o mayores minusválidos o padres que vivan a expensas del trabajador, percibirán la cantidad correspondiente a los años de servicio.

**ARTICULO 140.- Premio de permanencia en la Empresa.-** Se establece un premio de permanencia en la Empresa de 9.000.-ptas. para todo el personal con un año de antigüedad en la misma, y proporcional para los ingresados en el transcurso del año, abonable en el mes de agosto de cada año.

**ARTICULO 150.- Protección en caso de enfermedad.-** En los supuestos de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador el complemento necesario para que, juntamente con la prestación de la Seguridad Social, perciba el interesado a partir del octavo día de ocurrida la baja, la totalidad de sus emolumentos, consistentes en el salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus de convenio e incentivo fijo.

**ARTICULO 160.- Prima de domingos y festivos.-** El trabajador que realice la jornada de domingos y festivos, independientemente del descanso que disfrute entre semana, percibirá una prima de 701ptas por cada día, durante el año 1990, siendo de 750 ptas. por día durante 1991.

### CAPITULO TERCERO

#### COMPENSACIONES

**ARTICULO 170.- Absorción.-** Ninguna de las condiciones establecidas en este acuerdo serán absorbidas, respetándose como condición más beneficiosa para el personal las mejoras que la Empresa tenga establecidas en la actualidad si globalmente son superiores a las que resulten de la aplicación de este acuerdo.

Cualquier mejora o condición más ventajosa que por Ley o por cualquier otra disposición legal pudiera establecerse, será absorbida hasta donde alcance.

### CAPITULO CUARTO

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTICULO 180.- Jornada y descanso semanal.-** La jornada laboral será de cuarenta horas semanales. Los trabajadores que realicen jornada continuada disfrutarán de quince minutos de descanso, entendiéndose que dicha interrupción formará parte de su trabajo efectivo.

Debido a la materia prima que trabaja la Empresa, para el personal que por su trabajo no pueda disfrutar el descanso en domingo o festivos, se establecerá un turno rotativo cada siete días.

ARTICULO 190.- Horas extraordinarias.- Debido a las especiales circunstancias de la Empresa y de la materia prima que trabaja, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, se podrán hacer horas extraordinarias, las cuales se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario hora, resultante de la aplicación de la fórmula que se inserta al final de la tabla salarial.

ARTICULO 200.- Licencias.- Se estará a resultados de lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas y demás disposiciones de la legislación laboral vigente.

ARTICULO 210.- Forma de pago.- La Empresa podrá hacer efectiva la nómina a sus trabajadores mediante transferencia bancaria.

ARTICULO 220.- Revisión médica.- Todo el personal de la Empresa está obligado a pasar revisión médica reglamentaria anualmente.

ARTICULO 230.- Derechos sindicales.- Se estará a lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 240.- Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y ambas partes manifiestan formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo acordado tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

ARTICULO 250.- Comisión paritaria.- Se crea una Comisión Paritaria que tendrá como misión vigilar el cumplimiento del convenio o interpretarlo cuando proceda, resolviendo cuantas dudas o divergencias se susciten en la interpretación de su articulado. Dicha Comisión estará constituida por un representante de la Empresa y otro representante de los trabajadores que serán los componentes de la Comisión Negociadora del acuerdo.

ARTICULO 260.- Materia no reflejada.-En lo no previsto en este convenio, se estará a resultados de lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas y demás disposiciones superen a lo pactado en este acuerdo.

Madrid, 23 de Mayo de 1990.

ANEXO

TABLA SALARIAL 1990

<u>PERSONAL TECNICO</u>	<u>PESETAS MES</u>
Gerente.....	267.864.-
<u>NO TITULADOS</u>	
Encargado.....	116.530.-
<u>EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:</u>	
Oficial de Segunda.....	94.565.-
Auxiliar "A".....	77.687.-
Auxiliar "B".....	64.028.-
Telefonista.....	64.028.-
<u>COMERCIALES:</u>	
Promotor de Ventas.....	76.700.-
Vendedor o dependiente.....	60.876.-

SUBALTERNOS:

Almacenero..... 73.133.-

OBREROS

PESETAS DIA

Especialista de 2º..... 2.502.-  
 Especialista de 3º..... 2.264.-  
 Peón especializado..... 2.202.-  
 Peón..... 2.086.-  
 Oficial de primera conductor..... 2.769.-

Fórmula hora extraordinaria:

$$HE \times 1,75 = \frac{(SB + A + PC + I) \cdot 7 + (PA) \cdot 6}{40}$$

SB= Salario base                      PC= Plus de convenio  
 A= Antigüedad                        I= Incentivo  
    PA= Plus de asistencia.

ANEXO

TABLA SALARIAL 1991

PERSONAL TECNICO

PESETAS MES

Gerente..... 286.614.-

NO TITULADOS

Encargado..... 124.687.-

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:

Oficial de Segunda..... 101.185.-  
 Auxiliar "A"..... 83.125.-  
 Auxiliar "B"..... 68.509.-  
 Telefonista..... 68.509.-

COMERCIALES:

Promotor de Ventas..... 82.069.-  
 Vendedor o dependiente..... 65.137.-

SUBALTERNOS:

Almacenero..... 78.252.-

OBREROS

PESETAS DIA

Especialista de 2º..... 2.677.-  
 Especialista de 3º..... 2.423.-  
 Peón especializado..... 2.356.-  
 Peón..... 2.232.-  
 Oficial de primera conductor..... 2.963.-

Fórmula hora extraordinaria:

$$HE \times 1,75 = \frac{(SB + A + PC + I) \cdot 7 + (PA) \cdot 6}{40}$$

SB= Salario base                      PC= Plus de convenio  
 A= Antigüedad                        I= Incentivo  
    PA= Plus de asistencia

Madrid, a 11 de julio de 1990.-El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mariano Baquedano Ortega.

(D. G.-9.575)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA "ALCATEL ESPACIO, SOCIEDAD ANONIMA", AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ALCATEL STANDARD ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinada el acta de fecha 20 de abril de 1990, suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que se acuerda la adhesión de la empresa "Alcatel Espacio, Sociedad Anónima", al convenio colectivo de la empresa "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 1, en conexión con el 90, 2 y 3, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### ACUERDA

1.º Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 1990. Se reúnen el Comité de Empresa de "Alcatel Espacio, Sociedad Anónima", y la representación de la dirección de la misma, a los efectos de formalizar mediante la presente acta la plena adhesión al XI convenio colectivo interprovincial de la empresa "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima", firmado en el mismo día 19 de abril de 1990.

Asisten a la reunión, por el Comité de Empresa, su presidente y su secretario, y por la dirección, don José Luis Pacheco de la Torre, en su calidad de director de Administración.

Ambas partes dejan expresa constancia en este acta de las manifestaciones siguientes:

1. Que la sociedad mercantil "Alcatel Espacio, Sociedad Anónima", forma parte del grupo de empresas "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima".

2. Que el personal de "Alcatel Espacio, Sociedad Anónima", ha venido rigiéndose hasta este momento por el convenio colectivo interprovincial de empresa de "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima".

3. Que los representantes del Comité de Empresa han recibido del mismo el mandato para su asistencia al presente acto, así como para la plena adhesión al XI convenio colectivo interprovincial de "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima", según consta en la correspondiente acta, que aportan y se incorpora a la presente.

Por lo expuesto, ambas partes

#### ACUERDAN

Primero. La plena adhesión de "Alcatel Espacio, Sociedad Anónima", al XI convenio colectivo interprovincial de la empresa "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima", suscrito con fecha 19 de abril de 1990, para su vigencia en los años 1990 y 1991.

Segundo. La adhesión se realiza en su totalidad, de forma plena y sin limitación alguna y en los propios términos del convenio, de cuyo texto se adjunta una copia de la presente acta.

En todos los puntos donde el convenio se refiere a "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima", se entenderá referido a "Alcatel Espacio, Sociedad Anónima", y tendrá fuerza de obligar en esta empresa con el carácter de convenio colectivo de empresa.

Se acuerdan, no obstante, las siguientes modificaciones al texto del convenio:

Cláusula 32. La cifra máxima para la concesión de créditos para vivienda en "Alcatel Espacio, Sociedad Anónima", es de un millón de pesetas para cada uno de los años de vigencia del convenio.

Tercero. Aquellos complementos personales que tuviesen su origen en absorción de pluses fijos o salario base experimenta-

rán un incremento igual al del salario base durante la vigencia del presente convenio.

El mismo incremento experimentarán los valores equivalentes de salario base, prima mínima a la producción y complemento personal mínimo garantizado del grupo salarial 10, que no figura en convenio.

Cuarto. La compañía concede como día festivo con carácter general el puente del viernes día 7 de diciembre de 1990. Igualmente el del lunes día 30 de diciembre de 1991. Los casos especiales de aplicación en ambos casos serán acordados por la Comisión Paritaria.

Quinto. A cuenta de los incrementos pactados en el convenio, así como de la regularización por I.P.C. de 1989, se incluirá con carácter general un anticipo de 30.000 pesetas en la nómina correspondiente al mes de abril de 1990.

La aplicación definitiva de ambos conceptos, así como las regularizaciones y ajustes que procedan, se incluirán en la nómina correspondiente al mes de mayo de 1990.

Sexto. Ambas partes acuerdan considerar el 6,9 por 100 como crecimiento real del I.P.C. de 1989 con carácter definitivo a todos los efectos.

Y para que así conste, suscriben la presente acta los miembros de ambas representaciones, en el lugar y fecha al principio indicados.

### XI convenio colectivo de la empresa "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima"

#### Capítulo 1

##### Sección 1.ª—Ámbito de aplicación y vigencia

Cláusula 1.ª El presente convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todo el personal que forme parte de las plantillas de "Alcatel Standard, Sociedad Anónima", cualquiera que sea el lugar en que presten sus servicios.

Se exceptúa de su aplicación a los empleados que la empresa designe, previa aceptación de los interesados, como personal directivo.

Cláusula 2.ª El presente convenio estará vigente durante los años 1990 y 1991, considerándose prorrogado tácitamente por períodos anuales si no se denunciara por alguna de las partes. La denuncia habrá de formalizarse con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Transcurrido el período inicial de vigencia o la prórroga, en su caso, seguirán aplicándose sus cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo convenio.

##### Sección 2.ª—Compensación y absorción

Cláusula 3.ª Las mejores condiciones económicas derivadas de normas laborales establecidas legalmente, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en las mismas bases en las cláusulas de este convenio.

Cláusula 4.ª Se respetarán las situaciones económicas personales que, con carácter global y en cómputo anual, excedan de las condiciones pactadas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### Capítulo 2

##### Sección 1.ª—Jornada de trabajo

Cláusula 5.ª *Jornada anual.*—La jornada de trabajo para todo el personal de la compañía será de 1.695 horas para cada uno de los años 1990 y 1991. En todos los casos se trata de horas de trabajo efectivo.

Cláusula 6.ª *Distribución de la jornada.*—La jornada normal de trabajo es de siete horas y media continuadas y sin descanso de trabajo efectivo para todos y cada uno de los días hábiles.

La jornada de trabajo en el sistema de turnos es la siguiente:

- En el trabajo a dos turnos: tanto en el turno de mañana como en el turno de tarde la jornada será de siete horas y treinta minutos diarios de trabajo efectivo, continuadas y sin descanso.
- En el trabajo a tres turnos: los turnos de mañana, tarde y

noche serán de ocho horas diarias de presencia continuadas y con un descanso de quince minutos, cinco días por semana, totalizando siete horas y tres cuartos diarias de trabajo efectivo.

Por la naturaleza y objeto del trabajo a tres turnos, los descansos que para el mismo se determinen se disfrutarán con carácter general hacia la mitad de la jornada, asegurándose en todo caso la continuidad de la misma para su enlace con el turno siguiente.

En aquellos centros de trabajo en que se viniese aplicando una distribución de jornada distinta de la pactada con carácter general que ha quedado descrita, se podrá continuar con dicho régimen siempre que se respete el nivel de jornada anual previsto en la cláusula 5.ª. Se acuerda la distribución de la misma entre la representación de los trabajadores y la dirección del centro, y el acuerdo resultante será refrendado por la Comisión Paritaria del presente convenio. Con los mismos condicionamientos antedichos se podrá modificar la distribución general de la jornada para su aplicación a centros de trabajo o colectivos de trabajadores determinados.

El personal que vaya trasladado a un centro de trabajo tendrá la jornada y horario de ese centro de trabajo.

En aquellos puestos de trabajo en que a juicio de la compañía se requiera una distribución distinta de la jornada, se establecerá ésta mediante acuerdos individuales con los empleados afectados.

**Sección 2.ª-Vacaciones y festividades**

**Cláusula 7.ª Vacaciones.**-Las vacaciones serán de treinta días naturales para todo el personal y se disfrutarán con carácter general del 30 de julio al 28 de agosto en 1990 y del 1 al 30 de agosto en 1991.

Las excepciones a este régimen general, salvo aquéllas que se deduzcan de acuerdos individuales, serán sometidas a la consideración de la Comisión Paritaria.

**Cláusula 8.ª Calendario de festividades.**-Se vacará en los días festivos, inhábiles a efectos laborales, que legalmente se determinen en cada localidad por los organismos competentes.

Se vacará, además, con carácter general, todos los sábados del año, así como los días 24 y 31 de diciembre.

**Cláusula 9.ª Régimen especial.**-Las vacaciones y festividades del personal de servicios y mantenimiento se equiparán, según corresponda, a las anteriormente indicadas, en cómputo anual, acomodándose, en todo caso, a las necesidades de tales servicios, en la forma que disponga la dirección de cada centro de trabajo, para su prestación efectiva con el carácter de continuidad y permanencia que los mismos requieran.

**Capítulo 3**

**Sección 1.ª-Sueldos y salarios**

**Cláusula 10.** A efectos salariales, las categorías profesionales se agrupan de acuerdo con el nivel de sueldo o salario asignado de la siguiente forma:

Grupo salarial	Categorías que comprende
<b>Obreros</b>	
A	Peón.
B	Especialista y mozo especialista de almacén.
C	Oficial 3.ª profesional de oficio.
D	Oficial 2.ª profesional de oficio.
E	Oficial 1.ª profesional de oficio.
<b>Empleados</b>	
1	Auxiliar administrativo, auxiliar de organización, auxiliar técnico de laboratorio, calcador, reproductor de planos, reproductor fotográfico, telefonista, camarero auxiliar, ordenanza.
2	Oficial 2.ª administrativo, técnico de organización de 2.ª, analista de 2.ª de laboratorio, delineante de 2.ª, almacenero, vigilante, portero, camarero principal, comprador de plaza.

Grupo salarial	Categorías que comprende
3	Capataz, chófer de turismo, chófer de camión, grabador-comprobador de datos, telefonista bilingüe, vigilante de 1.ª.
4	Oficial 1.ª administrativo, técnico de organización de 1.ª, analista de 1.ª de laboratorio, delineante de 1.ª, fotógrafo, operador técnico, capataz de vigilantes.
5	Encargado, agregado técnico de instalaciones, operador informático, secretaria.
6	Jefe de 2.ª administrativo, jefe de organización de 2.ª, delineante proyectista, jefe de 2.ª de laboratorio, maestro de taller de 2.ª, jefe técnico instalaciones de 3.ª, operador informático principal, programador informático.
7	Maestro de taller, jefe técnico instalaciones de 2.ª, programador informático principal.
8	Jefe de 1.ª administrativo, técnico principal, jefe de organización de 1.ª, jefe de taller, jefe técnico instalaciones de 1.ª, perito, ingeniero técnico, profesor mercantil, analista informático, ayudante técnico sanitario.
9	Ingeniero superior, licenciado, jefe de administración.

Las nuevas categorías profesionales en relación con el convenio precedente serán efectivas, con carácter general, a partir del 1 de mayo de 1990, y el acceso a las mismas se llevará a efecto de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Plan de Promociones.

**Cláusula 11.** Todo el personal de la empresa queda adscrito al grupo salarial que le corresponda de acuerdo con su categoría profesional. No obstante, a efectos exclusivamente salariales y a título personal, los empleados podrán ser equiparados a grupo superior al que les corresponda por su categoría cuando, a juicio de la empresa, la especial responsabilidad o naturaleza de la función encomendada, aun siendo propia de su categoría profesional, así lo justifique.

**Cláusula 12.** Las retribuciones mínimas garantizadas, a eficacia correcta cuando se trabaja a prima y al nivel esperado de calidad y cantidad de trabajo en otro caso, están constituidas por el sueldo o salario base, la prima mínima a la producción y el plus de productividad, para cada grupo salarial, y son las que se indican a continuación:

Obreros Grupo salarial	Salario base ptas/día	Prima mínima a la producción ptas/día	Plus de actividad ptas/día	Total ptas/día
A	2.372,01	497,07	197,65	3.066,73
B	2.390,21	500,89	197,65	3.089,75
C	2.437,45	510,76	197,65	3.145,86
D	2.490,23	521,83	197,65	3.209,71
E	2.598,65	544,53	197,65	3.340,83

Empleados Grupo salarial	Sueldo base ptas/mes	Prima mínima a la producción ptas/mes	Plus de actividad ptas/mes	Total ptas/mes
1	75.691	15.857	6.000	97.548
2	77.336	16.206	6.000	99.542
3	80.726	16.919	6.000	103.645
4	85.009	17.812	6.000	108.821
5	91.047	19.079	6.000	116.126
6	98.696	20.683	6.000	125.379
7	107.219	22.465	6.000	135.684
8	116.717	24.456	6.000	147.173
9	127.505	26.721	6.000	160.226

Las retribuciones contenidas en la tabla salarial se percibirán en horas ordinarias, domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

La prima mínima a la producción constituye, por su carácter y naturaleza, un complemento por calidad y cantidad de trabajo, aunque éste no vaya unido a un sistema específico de retribución por rendimiento.

El plus de actividad constituye, asimismo, un complemento por calidad y cantidad de trabajo, aunque no vaya unido a un sistema de retribución por rendimiento y tiene el carácter de complemento de productividad no absorbible. No se cobrará este concepto en las horas extraordinarias.

Cláusula 13. Los importes de prima mínima a la producción que se establecen en tabla salarial, por su carácter, serán sustituidos por los que se obtengan en el trabajo o prima y por los que se establecen a continuación para el personal obrero, excepto jefes de equipo, en la situación que se indican:

Obreros Grupo salarial	Situación		
	Inspecc. B	Instalaciones	Inspecc. B
B	836,59	-	-
C	853,12	510,76	854,29
D	871,61	556,27	953,76
E	909,56	624,76	1.073,09

En el caso de los jefes de equipo los importes de la prima mínima se sustituirán por los siguientes, según la situación:

Jefes de equipo Grupo salarial	Situación	
	Fabricación	Instalaciones
C	510,76	510,76
D	521,83	566,88
E	553,31	674,52

Sección 2.<sup>a</sup>-*Quinquenios*

Cláusula 14. Los quinquenios se calcularán tomando como base, para cada grupo salarial, el valor que figura en la columna "Salario o sueldo base" en tabla salarial y su importe tendrá la consideración de "Complemento personal".

Sección 3.<sup>a</sup>-*Gratificaciones extraordinarias*

Cláusula 15. Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre serán de un mes de sueldo o treinta días de salario. El devengo de estas gratificaciones será prorrateado por semestres naturales, computándose a estos efectos como tiempo trabajado el de servicio militar o incapacidad laboral derivada de enfermedad o accidente de trabajo.

Sección 4.<sup>a</sup>-*Horas extraordinarias*

Cláusula 16. Las partes firmantes del presente convenio asumen expresamente el criterio de reducción de las horas extraordinarias al nivel más bajo que resulte compatible con el adecuado aprovechamiento de los recursos industriales de la empresa.

En virtud de ello, acuerdan mantener sus valores congelados al nivel que tenían en 31 de diciembre de 1989.

No obstante, en tanto se mantengan las actuales circunstancias de pedidos extraordinarios que sobrepasen temporalmente los límites de la capacidad industrial de la empresa, ambas partes entienden el recurso a las horas extraordinarias en una medida que permita la absorción de tales pedidos extraordinarios sin alterar coyunturalmente la medida de la capacidad industrial establecida con carácter general para una situación normal de mercado.

El valor base de la hora extraordinaria se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario base} + \text{Complemento personal/día}) \times 425 \text{ días, o} \\ (\text{Sueldo base} + \text{Complem. personal/mes}) \times 14 \text{ meses}}{1.695 \text{ horas}} \times 0,752$$

El coeficiente de esta fórmula se deflactará para el año 1991 en la misma proporción en que haya aumentado el salario base en dicho año.

Las bases así obtenidas se incrementarán en los porcentajes que establece el Estatuto de los Trabajadores.

La prima mínima a la producción se percibirá también en horas extraordinarias. No se percibirá en éstas el plus de actividad.

No obstante, y cuando ello sea posible, las horas extraordinarias podrán compensarse con tiempo de descanso, a razón de una hora cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria. Las horas extraordinarias de esta naturaleza deberán quedar compensadas dentro de los tres meses siguientes a su realización y, en todo caso, dentro de cada año natural.

Sección 5.<sup>a</sup>-*Pago por banco*

Cláusula 17. Los devengos salariales se harán efectivos mediante transferencia bancaria como único medio establecido para ello, a cuyo fin todo el personal está obligado a facilitar a la empresa los datos de cuenta en establecimiento bancario o caja de ahorros.

Capítulo 4

Sección 1.<sup>a</sup>-*Trabajo a prima por el sistema tradicional*

Cláusula 18. Se designa por tarea la unidad de trabajo a efectos de aplicación de incentivos.

La eficacia alcanzada en la realización de una tarea se mide por el porcentaje de tiempo teórico previsto para su realización sobre el tiempo empleado en la realización.

El importe de las primas a la producción viene determinado por la eficacia alcanzada.

Cláusula 19. La eficacia mínima exigible es la que obtiene una persona normalmente constituida, conocedora de su trabajo, que lo efectúa en las condiciones normales, sin graves fatigas físicas ni mentales, con un esfuerzo razonable y sin detrimento en su integridad, y corresponde al 100 por 100 de su rendimiento.

La eficacia correcta es superior a la máxima exigible en un 12,5 por 100.

Cláusula 20. El cálculo de primas se establecerá de tal forma que su porcentaje se inicie, como mínimo, a partir del 75 por 100 de eficacia, garantizándose que al alcanzar el 100 por 100 de eficacia se obtendrá de prima un valor no inferior al 20 por 100 de la base que para cada categoría se establece en la cláusula 22 del presente convenio.

A partir de la eficacia 100 por 100 la prima se calculará en función de una recta que garantice, a eficacia 112,5 por 100, una prima no inferior al 25 por 100 de la base que establece la citada cláusula 22.

Cláusula 21. A partir de la eficacia 112,5 por 100 la empresa podrá establecer aquellas fórmulas de incentivos que, de acuerdo con la modalidad de trabajo, estime más conveniente, fijando principalmente diferentes tarifas en atención a la repetición, mecanización o complejidad de la tarea.

Cláusula 22. La retribución base/hora que servirá como base para el cálculo de primas en los trabajos de esta naturaleza se calculará multiplicando el salario base/día que figura para cada categoría en la tabla salarial de la cláusula 12 por el número de días a trabajar en el año y dividiendo el resultado por el número de horas a trabajar en el mismo año que figuran en la cláusula 5.

No obstante, se pacta la siguiente tabla de retribución/hora, que servirá como base para el cálculo de primas en los trabajos de estas categorías, con efectos desde el día 1 de enero de 1990:

	Pesetas
Especialista .....	341,46
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	348,21
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	355,75
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	371,24

Cláusula 23. Si por causas no imputables al trabajador éste alcanzase en una tarea, como prima, un importe inferior al equivalente al 20 por 100 del salario base correspondiente a su categoría, tendrá derecho a percibir éste; pero si a juicio de la Comisión Paritaria las causas de la baja eficacia fuesen atribuibles al trabajador, la tarea se liquidará con la prima correspondiente a la eficacia alcanzada.

#### Sección 2.ª—Nuevo sistema de incentivos (M.T.M.)

Cláusula 24. En aquellas áreas en que se venga aplicando el trabajo a prima directa por el sistema de incentivos M.T.M., bien en aplicación individual o bien por grupos de trabajo, éste se regulará de acuerdo con el marco de condiciones indicado a continuación:

1. Se entiende por tarea la unidad de trabajo a efectos de aplicación del incentivo.

2. La eficacia alcanzada en la realización de una tarea se mide por el porcentaje de tiempo teórico previsto para su realización sobre el tiempo efectivamente empleado.

3. El importe de las primas directas a la producción viene determinado por la eficacia alcanzada por el operario o, en su caso, por el grupo de trabajo.

4. La eficacia mínima exigible es la que obtiene una persona normalmente constituida, conocedora de su trabajo, que lo efectúa en las condiciones normales, sin graves fatigas físicas ni mentales, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad, y corresponde al 83,3 por 100 de su rendimiento en el sistema de tiempos M.T.M.

La eficacia correcta es superior a la mínima exigible en un 12,5 por 100.

5. El cálculo de la prima se establecerá de tal forma que su percepción se inicie, como mínimo, a partir del 83,3 por 100 de eficacia.

6. Para aquellos valores de prima directa que estén comprendidos entre el 83,4 por 100 y el 120 por 100 de eficacia, se establecerá una recta de percepciones mediante la cual se garantizará que para el valor de eficacia correcta el importe de la prima directa no será inferior al 25 por 100 del salario base que para cada grupo salarial se establece en la cláusula 22 del presente convenio.

7. La eficacia a aplicar para el cálculo de la prima se obtendrá, en el caso de trabajo en grupo, para el conjunto de obreros que participe en el trabajo a prima en el grupo de que se trate.

A efectos de devengos, los valores de primas directas iguales o superiores al 120 por 100 de eficacia se liquidarán como si se hubiese obtenido ésta.

8. Al trabajo a prima por el sistema M.T.M. le será aplicable para su cálculo la tabla de retribución/hora contenida en la cláusula 22.

9. Si por causas no imputables al trabajador éste alcanzase en una tarea, como prima, un importe inferior al equivalente al 20 por 100 del salario base correspondiente a su categoría, tendrá derecho a percibir éste; pero si a juicio de la Comisión Paritaria las causas de la baja eficacia fuesen atribuibles al trabajador, la tarea se liquidará con la prima correspondiente a la eficacia alcanzada.

#### Sección 3.ª—Pluses

Cláusula 25. Los pluses reglamentarios de trabajo tóxico, penoso o peligroso serán del 20 por 100 sobre el salario base más el complemento personal.

El plus reglamentario de trabajo nocturno será el 30 por 100 del salario base en 1990 y el 35 por 100 del salario base en 1991. Se percibirá por día trabajado.

El plus de jefe de equipo será equivalente al 20 por 100 del salario base correspondiente a su categoría.

El personal que trabaje alternativamente en turno de mañana y tarde, o de mañana, tarde y noche, percibirá un plus por día trabajado equivalente al 10 por 100 de su salario base.

Cláusula 26. Aquellos trabajadores que tengan su contrato de trabajo con residencia en las islas Baleares o Canarias percibirán un plus de insularidad durante su permanencia en las mismas.

Su importe será el equivalente al 20 por 100 del salario base correspondiente a su categoría y se devengará en los doce meses naturales del año.

## Capítulo 5

### Sección 1.ª—Compensación por gastos de viaje

Cláusula 27. La compensación diaria por gastos de viaje desde el 1 de enero de 1990 será de 4.200 pesetas brutas, en desplazamientos a localidad distante hasta 200 kilómetros de la del contrato del trabajador.

El importe de la dieta reflejada en el párrafo anterior será de 5.700 pesetas brutas cuando el desplazamiento se haga a localidad distante más de 200 kilómetros del centro de trabajo.

La media dieta se fija de 1.540 pesetas brutas.

Este régimen de compensación diaria por gastos de viaje no será aplicable con carácter general en Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias y Andorra. En su lugar, los trabajadores desplazados a estos puntos percibirán el importe de los gastos de hotel, más una dieta alimentaria de 4.000 pesetas por día. La media dieta en este régimen será de 1.800 pesetas.

Este régimen especial será efectivo desde el 1 de mayo de 1990.

También será efectiva desde el 1 de mayo de 1990 la reducción de 300 a 200 kilómetros en el régimen general.

Estos conceptos tienen, por su carácter y naturaleza, la consideración y efectos jurídicos de indemnización o suplido, quedando su devengo vinculado a que el trabajador realice gastos por razón del trabajo en localidad distinta que deban ser soportados por la empresa.

Para el año 1991 estos valores se incrementarán en el mismo porcentaje en que aumente el I.P.C. real, salvo la dieta correspondiente a desplazamientos a más de 200 kilómetros, que se incrementarán en el porcentaje en que aumente el I.P.C. real, más un punto.

### Sección 2.ª—Plus de distancia y compensación por gastos de transporte

Cláusula 28. El plus de distancia en la fábrica de Santander es de 15,29 pesetas por kilómetro, el día 1 de enero de 1990.

El importe indicado se revisará durante la vigencia del presente convenio el día primero de cada trimestre natural, incrementándose en el mismo tanto por ciento en que hubieran aumentado los precios del servicio de autobús urbano entre Santander y Maliaño.

El personal que presta sus servicios en la factoría de Toledo percibirá la cantidad de 100 pesetas por día trabajado en dicho centro, con efectos de 1 de enero de 1990. Este importe se revisará el día primero de cada trimestre natural, incrementándose en el mismo tanto por ciento en que hubieran aumentado los precios del autobús urbano entre Toledo y el polígono industrial.

Cláusula 29. La compensación por utilización de medios propios de transporte en la factoría de Villaverde es de 246,04 pesetas por día trabajado el día 1 de enero de 1990.

El importe indicado se revisará durante la vigencia del presente convenio el día primero de cada trimestre natural, incrementándose en el mismo tanto por ciento en que hubieran aumentado los precios del servicio de transporte que facilita la empresa.

## Capítulo 6

### Sección 1.ª—Beneficios sociales

Cláusula 30. En compensación por los antiguos beneficios sociales que, salvo los que se indican en las siguientes cláusulas 31 y 32, quedaron extinguidos mediante sustitución por una paga anual en metálico, los empleados de "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima", percibirán con la nómina del mes de agosto de 1990 la cantidad de 55.000 pesetas. En esta cantidad se incluye la parte correspondiente a la antigua ayuda escolar, que queda, asimismo, cancelada desde 1990 inclusive.

En el mismo mes del año 1991 se percibirá esta cantidad incrementada en el mismo porcentaje en que aumente el salario base.

### Sección 2.ª—Ayuda a disminuidos psíquicos

Cláusula 31. Los trabajadores que acrediten pertenecer como mutualistas de número a la Mutualidad de Previsión Social para Ayuda a Subnormales percibirán en 1990 una ayuda de 25.000 pesetas por cada hijo inscrito en la mencionada Mu-

tualidad. Esta cantidad se incrementará para 1991 en el mismo porcentaje que el salario base.

### Sección 3.<sup>a</sup>—Créditos para viviendas

Cláusula 32. Durante el período de vigencia de este convenio se concederán préstamos para la adquisición de viviendas, según las normas establecidas, hasta un límite de 50.000.000 de pesetas para cada uno de los años de su vigencia.

La empresa aplicará a estos préstamos un interés equivalente al básico del Banco de España más un punto.

## Capítulo 7

### Sección 1.<sup>a</sup>—Incapacidad laboral

Cláusula 33. Al personal en situación de incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional o incapacidad permanente parcial se le garantiza la percepción del 100 por 100 de la retribución mínima garantizada que tenga asignada más el complemento personal que tuviese. Para ello la compañía complementará, a su cargo, las prestaciones económicas o derechos que por cualquier concepto derivado de estas situaciones pudieran corresponder a los trabajadores en estas circunstancias.

Los descansos obligatorios por maternidad serán considerados, a efectos económicos, como incapacidad laboral transitoria.

El personal que sea declarado en situación de invalidez permanente percibirá, al extinguirse su contrato de trabajo, la indemnización que, en su caso, legalmente le corresponda.

### Sección 2.<sup>a</sup>—Anticipación de la jubilación

Cláusula 34. La empresa complementará a su cargo, con carácter de indemnización, las prestaciones económicas o derechos que por cualquier concepto derivado de su situación pudieran corresponder al personal que anticipadamente se jubile antes de cumplir la edad de sesenta y cinco años, hasta el 100 por 100 del sueldo o salario, en base anual, que tuviese en el momento de pasar a la situación anticipada de jubilación, y hasta que cumpla los sesenta y cinco años de edad si, de acuerdo con el Régimen General de la Seguridad Social, tuviese derecho a jubilación pensionada, y siempre que a juicio de la empresa las circunstancias del empleado y las razones que aduzca para anticipar su jubilación así lo justificasen.

## Capítulo 8

### Sección única.—Comisión Paritaria

Cláusula 35. En el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este convenio en el "Boletín Oficial del Estado", se constituirá la Comisión Paritaria que conocerá preceptivamente de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación del mismo.

La Comisión estará compuesta de seis miembros representantes de los trabajadores, designados por el Comité Intercentros, de entre sus miembros, e igual número de representantes de la empresa nombrados por la dirección de la misma.

La Secretaría de la Comisión Paritaria estará constituida por tres de sus miembros: dos por la representación de los trabajadores y uno por la dirección de la empresa.

La Comisión Paritaria se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, para tratar de asuntos propios de su competencia, dentro del plazo de los ocho días siguientes a su convocatoria escrita y con expresión de los puntos a tratar.

Cláusula 36. Ambas partes acuerdan someter a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación del convenio, con carácter previo a cualquier reclamación en vía administrativa o jurisdiccional.

Cláusula 37. Esta Comisión ejercerá sus facultades sin perjuicio de las que corresponden a la jurisdicción competente.

## Capítulo 9

### Sección única.—Representantes de los trabajadores

Cláusula 38. Los órganos de representación de los trabajadores se elegirán conforme a lo dispuesto en la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, en la División de Instalaciones, por su activi-

dad, se dan las circunstancias previstas en la disposición final segunda de la citada ley del Estatuto de los Trabajadores, por lo que se acuerda que para las próximas elecciones sindicales los trabajadores de dicha División elegirán sus representantes a nivel regional. A tal efecto, las listas de las candidaturas regionales serán cerradas y bloqueadas, decidiéndose el número de representantes a elegir según el de trabajadores de la región y conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Cláusula 39. Los miembros de los Comités de Empresa y los delegados de personal, en su caso, dispondrán con carácter general del crédito de horas mensuales para las actividades propias de la representación que ostentan, previsto en el artículo 68, e, de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los Comités de Empresa podrán acordar la acumulación de las horas de que dispone la totalidad de sus miembros como crédito mensual y distribuirlos entre uno o varios de los mismos, sin que ello redunde en perjuicio del normal desarrollo del proceso productivo. A tal efecto los Comités, a través de su Secretaría, comunicarán al director del correspondiente centro de trabajo, mensualmente y con una antelación de, al menos, una semana, el programa de distribución individualizada de las horas.

Cuando los representantes legales de los trabajadores deban asistir a las reuniones de los órganos centrales de representación de la empresa, o a las que convoque la dirección de la misma, viajarán con la dieta prevista en la cláusula 27 de este convenio.

Cláusula 40. Los sindicatos de trabajadores que reúnan los requisitos previstos en la ley Orgánica de Libertad Sindical 2/85, de 2 de agosto, podrán designar el número de delegados sindicales que proceda con arreglo a la escala establecida en dicha Ley.

Cláusula 41. La representación de los trabajadores radicada en el territorio de una delegación regional de la compañía actuará conjuntamente a nivel de dicho marco territorial.

Sin perjuicio de las funciones propias de dichas representaciones y para conocer de aquellas cuestiones que por su carácter general no puedan ser adecuadamente tratadas a nivel regional, se constituye una representación central, compuesta por doce miembros designados de la misma forma que los del Comité Intercentros previsto en la cláusula siguiente, en función del resultado de las elecciones sindicales y de entre los que ostenten la condición de representante legal electo de los trabajadores. Esta representación se reunirá con carácter ordinario un día cada dos meses. A partir de las próximas elecciones sindicales, su composición será de trece miembros.

Cláusula 42. Sin perjuicio de las funciones propias de los Comités de Centro, y para conocer de las cuestiones de carácter general que no puedan ser tratadas adecuadamente a nivel local, y otras cualesquiera que afecten a la generalidad de los trabajadores de la empresa, se crea un Comité Intercentros para el conjunto de la misma. Este Comité estará compuesto por doce miembros designados con arreglo a las prescripciones del Estatuto de los Trabajadores, en función del resultado de las elecciones sindicales, de entre los que ostenten la condición de representante legal electo de los trabajadores.

Este Comité se reunirá con carácter ordinario un día cada dos meses. A partir de las próximas elecciones sindicales, su composición será de trece miembros.

## CLAUSULAS ADICIONALES

Cláusula I. En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Aquellas cuestiones específicas que afecten concreta y particularmente a un determinado centro de trabajo, podrán ser objeto de tratamiento y negociación a nivel local entre la representación de los trabajadores y la dirección del mismo. Las conclusiones que de ello se alcancen podrán ser sometidas en forma de propuesta a la Comisión Paritaria y, si obtuviesen el refrendo de ésta, podrán constituirse en acuerdos aplicables para dicho centro con la misma eficacia general de las normas del presente convenio.

Cláusula II. Para mantener los niveles de productividad que aseguren la necesaria estabilidad de la empresa que permita garantizar la plena ocupación y el empleo, la representación de los trabajadores cooperará positivamente para la reducción del

absentismo y para que la presencia, actividad y normalidad laboral hagan posible los expresados fines.

Asimismo, la representación de los trabajadores cooperará para incrementar la productividad, toda vez que los incrementos salariales del presente convenio, en cuanto exceden del 6 por 100, corresponden a aumentos de productividad esperados.

Cláusula III. Ambas partes concurren en declarar su intención de avanzar en la realización de los estudios procedentes con vistas a la futura sustitución de los actuales sistemas de prima directa por un sistema de incentivo global con carácter general.

**CLAUSULAS TRANSITORIAS**

Cláusula I. El presente convenio es aplicable a todo el personal que forme parte de las plantillas de "Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima", el día 19 de abril de 1990, y los pactos contenidos en el mismo, salvo aquellos que contengan indicación expresa al respecto, serán efectivos a partir de 1 de enero de 1990.

Cláusula II. Los incrementos salariales pactados en el presente convenio, en relación con el año precedente, son los siguientes.

- En 1990:

El salario base y la prima mínima a la producción se incrementan en un 6 por 100 sobre sus valores finales del año 1989.

Se crea el plus de actividad en una cuantía de 197,65 pesetas día o 6.000 pesetas mes, igual para todos los grupos salariales.

- 1991:

El salario base y la prima mínima a la producción se incrementarán en la cuantía del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año.

El plus de actividad se incrementará en 197,65 pesetas día o 6.000 pesetas mes, igual para todos los grupos salariales.

Se establecen las siguientes garantías en relación con la evolución del I.P.C. en 1990 y 1991.

- En 1990:

Si el incremento del I.P.C. real para el conjunto del año es

superior al 7 por 100, el exceso porcentual se aplicará sobre el importe total de la tabla salarial en 1989 para cada grupo salarial, y la cantidad resultante se incrementará al importe del plus de actividad en 1990, con efectos desde el 1 de enero.

- En 1991:

El aumento de los conceptos salario base y prima mínima, en relación con sus importes en el año precedente, no será inferior al crecimiento real experimentado por el I.P.C. en 1991.

En su caso, se realizará en primer lugar el ajuste que proceda por este concepto, en salario base y prima mínima, una vez conocido el crecimiento real del I.P.C. en 1991. Adicionalmente el aumento del total de la tabla salarial, una vez realizado, si procediese, el ajuste a que se refieren los dos párrafos precedentes, no será inferior, para cada uno de los grupos salariales, al crecimiento real del I.P.C. en 1991, más dos puntos.

Si hubiese lugar a ello, y sólo para aquellos grupos salariales en que así proceda, se hará el ajuste complementario necesario, incrementando con la cantidad que corresponda el plus de actividad en 1991, con efectos de 1 de enero. Las revisiones y ajustes que proceda se aplicarán con carácter exclusivo a aquellos empleados que formen parte de las plantillas de la compañía en la fecha de publicación del I.P.C. real del año precedente.

Cláusula III. Las condiciones económicas pactadas en el presente convenio, incluidos sus deslizamientos y repercusiones, representan un incremento de costes equivalente a un 8,9 por 100.

Cláusula IV. La Comisión Paritaria procederá en su primera reunión a compulsar el texto del presente convenio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" a efectos de la eventual corrección de erratas.

Madrid, a 6 de agosto de 1990.-El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A., el secretario general, Francisco Javier Salvador Temprano.

(D. G.-10.650)

**III. ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**ALCALA DE HENARES**

**REGIMEN ECONOMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.3, en concordancia con el artículo 160 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por catfutos, el expediente número 1 de modificación de créditos, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados mediante bajas de créditos de otras partidas en el presupuesto del Organismo Autónomo de este Ayuntamiento para el Desarrollo y Fomento de Empleo, del ejercicio de 1990, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de su

aprobación inicial, según el siguiente desglose:

<b>GASTOS</b>	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo VI.	
Inversiones reales .....	120.000.000
<b>Total modificaciones de crédito .....</b>	<b>120.000.000</b>
<b>FINANCIACION:</b>	
<b>BAJAS DE CREDITOS</b>	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo VI.	
Inversiones reales .....	- 120.000.000
<b>Total bajas de crédito .....</b>	<b>- 120.000.000</b>

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrati-

vo, conforme determina el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Alcalá de Henares, a 12 de septiembre de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-11.496) (O.-7.128)

**ALGETE**

**LICENCIAS**

Por "L. Grafics, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para copistería-impresión rápida en la finca número 56 de la calle Periodista Isabel Montejano, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete, a 13 de septiembre de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-11.517) (O.-7.177)

## ANCHUELO

### LICENCIAS

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que don Gabriel Herranz Pastor ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar en la calle Coso, número 30.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Anchuelo, a 13 de agosto de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-10.968) (O.-6.789)

## ARANJUEZ

### CONTRATACION

Para cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace pública la adjudicación definitiva de las obras correspondientes a una sala escolar polideportiva en el colegio público "Santa Teresa de Jesús", de esta villa, a la empresa "Decasport, Sociedad Anónima", sita en la plaza del Conde de Toreno, número 2, primero E, de Madrid, en la cantidad de 55.938.851 pesetas, al resolver el expediente de subasta anunciada para la contratación de las referidas obras, en sesión plenaria de 27 de julio de 1990.

Aranjuez, a 4 de septiembre de 1990.-El alcalde-presidente (firmado).

(D. G.-11.384) (O.-7.042)

## COLMENAR DE OREJA

### LICENCIAS

Por doña María del Carmen Blanco Carreto se ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras y caballeros en la finca número 3 del barrio Descaderado, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, a 13 de agosto de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-10.945) (O.-6.768)

## COLMENAREJO

### LICENCIAS

Don Julio Ardanaz Plaza ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano de 2.450 litros en el

chale 2 de la calle Campana, de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan interponer las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenarejo, a 5 de abril de 1990.-El alcalde, Benito Elvira García.

(D. G.-5.567) (O.-2.975)

## COLMENAR VIEJO

### REGIMEN ECONOMICO

Se hace constar para general conocimiento que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1990, acordó ampliar el precio público establecido por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, introduciendo un anexo a las tarifas I y II del artículo 3, consistente en:

"La cuantía del precio público por ocupación de la vía pública o terrenos del común durante las fiestas patronales y de barrios, por casetas, puestos, etcétera, se reducirán en un 75 por 100 en el caso de solicitudes de ocupación por parte de sindicatos, partidos políticos, asociaciones, Patronato Deportivo Municipal y Universidad Popular Municipal, en atención a que concurren razones benéficas, sociales, culturales o de interés público."

Cuya entrada en vigor se establece a partir del día 8 de agosto de 1990.

Colmenar Viejo, a 22 de agosto de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-11.391) (O.-7.059)

## COLMENAR VIEJO

### LICENCIAS

"Enosa" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación electro-óptica en el polígono "La Mina", parcela número 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 23 de agosto de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-11.388) (O.-7.056)

## COLMENAR VIEJO

### LICENCIAS

"Readymix Asland, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de planta de fabricación de hormigón en el polígono industrial "Sur", parcelas números 52, 53 y 54.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 23 de agosto de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-11.389) (O.-7.057)

## COLMENAR VIEJO

### Junta Municipal de Distrito de Tres Cantos

#### LICENCIAS

"La Coleta Tres Cantos, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pizzería-bar-restaurante en sector Pueblos, 4C.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos (Colmenar Viejo), a 17 de septiembre de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-11.581) (O.-7.220)

## COLMENAR VIEJO

#### LICENCIAS

### Junta Municipal de Distrito de Tres Cantos

"Suministros de Importación, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta mayor de maquinaria en PP 1C-2A/S-3/P-15 y 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos-Colmenar Viejo, a 3 de septiembre de 1990.-El alcalde, P. D. (firmado).

(D. G.-11.402) (O.-7.053)

## COLMENAR VIEJO

#### LICENCIAS

### Junta Municipal de Distrito de Tres Cantos

"Rank-Xerox, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de alquiler y venta de má-

quinas de oficina en UA-4, parcela número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos-Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1990.-El alcalde, P. D. (firmado).

(D. G.-11.403) (O.-7.054)

### COLMENAR VIEJO

#### LICENCIAS

#### Junta Municipal de Distrito de Tres Cantos

"Laboratorios Deconta" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de laboratorio de análisis psicoquímicos en la calle Temple, número 13, polígono industrial, PP 1C-2A, sector 5, nave E-6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos-Colmenar Viejo, a 3 de septiembre de 1990.-El alcalde, P. D. (firmado).

(D. G.-11.404) (O.-7.055)

### COLMENAR VIEJO

#### CONTRATACION

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de remodelación del Mercado de Abastos de Colmenar Viejo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al del último de los anuncios que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: ejecución de las obras de remodelación del Mercado de Abastos de Colmenar Viejo.

Tipo de licitación: se señala como tipo máximo de licitación 112.447.413 pesetas (impuesto sobre el valor añadido incluido), mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: seis meses.

Garantías: provisional, el 2 por 100 del tipo de licitación, y definitiva, el 4 por 100 del tipo de licitación.

Deberán depositarse en la Caja de la Corporación (Tesorería Municipal).

Presentación de proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento (Urbanismo), de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al último de los anuncios que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el "Boletín Oficial del Estado".

Documentación: el expediente relativo a esta contratación está a disposición de los interesados en Secretaría (Urbanismo de este Ayuntamiento).

Colmenar Viejo, a 17 de agosto de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-11.390) (O.-7.058)

### COSLADA

#### CONTRATACION

La Junta de Compras de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1990, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación, por concierto directo, del suministro de ropa de invierno para la Policía Local, por un precio tipo de licitación de 2.950.750 pesetas, IVA incluido, sometiéndose el mismo a información pública, por el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

Coslada, a 14 de septiembre de 1990.-El presidente de la Junta, Juan Santos Rodríguez.

(D. G.-11.579) (O.-7.194)

### COSLADA

#### LICENCIAS

Se han solicitado en este Ayuntamiento licencias por parte de: Mad Iadar Aidar, para autoservicio de alimentación en la avenida de la Constitución número 15; "Urbas", para garaje-aparcamiento en Río Guadalquivir, sin número; don José Manuel Repila Moya, para bar en la calle Uruguay, número 12, local 48; "Banco de Santander", para oficina bancaria en la avenida de la Cañada, número 21; "Técnicos Asesores de Comercio Internacional, Sociedad Anónima", para almacén cerrado en Ferrocarril, número 25, nave 14; "Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima", para oficina bancaria en avenida de la Cañada, números 103-105; "Barral 4, Sociedad Anónima", para multisalas, cafetería, etcétera en la avenida de la Constitución, número 74, y "Lucas Automotive, Sociedad Anónima", para almacén de accesorios para automóviles en Alcarria, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 6 de septiembre de 1990.-El alcalde, José Huélamo Sampedro.

(D. G.-11.501) (O.-7.117)

### EL ESCORIAL

#### LICENCIAS

Por "Almenzalez, Sociedad Anónima Laboral", se ha solicitado licencia para instalación de bar-cervecería en la finca número 11 de la calle Alfoli, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 22 de junio de 1989.-El alcalde (firmado).

(D. G.-9.155) (O.-4.559/89)

### FUENTE EL SAZ DE JARAMA

#### CONTRATACION

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra "Remodelación de viviendas en la calle Martina García, números 12 y 14", se exponen al público durante ocho días hábiles, a efectos establecidos en la legislación vigente.

Fuente el Saz de Jarama, a 3 de agosto de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-10.542) (O.-6.459)

### FUENTE EL SAZ DE JARAMA

#### CONTRATACION

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra "Centro de Atención Continuada", se exponen al público durante ocho días hábiles, a los efectos establecidos en la legislación vigente.

Fuente el Saz de Jarama, a 3 de agosto de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-10.543) (O.-6.460)

### FUENTE EL SAZ DE JARAMA

#### URBANISMO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 1990, se aprobó definitivamente las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de actuación número 3 de las Normas Subsidiarias de este municipio de Fuente el Saz de Jarama. Asimismo, se designó como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación de la unidad de actuación número 3 a don Javier Martín Baragaña, arquitecto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 31 de julio de 1990.-El alcalde (firmado).  
(D. G.-10.544) (O.-6.461)

**GALAPAGAR**

LICENCIAS

Don Manuel Jaén Cebrino, vecino de esta población, solicita licencia para la apertura de una industria dedicada a bar de tercera categoría, situado en la calle Procesiones, número 5, de este municipio.

Lo que se hace público, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 22 de agosto de 1990.-El alcalde, L. Fernando Rubio Guillén.  
(D. G.-11.163) (O.-6.963)

**GETAFE**

LICENCIAS

Por don José Manuel Cordero Díaz se ha solicitado licencia de apertura de un comercio al por menor de productos congelados con emplazamiento en la calle Valencia, número 10, local 2.-Expediente número 521/90.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 6 de septiembre de 1990.-El alcalde (firmado).  
(D. G.-11.504) (O.-7.113)

**GETAFE**

LICENCIAS

Por don Diego Pineda Pérez se ha solicitado licencia para reparación y venta de calzado con emplazamiento en la avenida de Buenos Aires, número 10.-Expediente número 498/90.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 5 de septiembre de 1990.-El alcalde (firmado).  
(D. G.-11.503) (O.-7.120)

**GETAFE**

LICENCIAS

Por don Agustín Blázquez Jiménez se ha solicitado licencia de apertura de un comercio al por menor de aves, huevos,

caza y conejos de granja con emplazamiento en la calle Toledo, número 39, puesto 16.-Expediente número 527/90.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 11 de septiembre de 1990.-El alcalde (firmado).  
(D. G.-11.506) (O.-7.133)

**GETAFE**

LICENCIAS

Por don Agustín Blázquez Jiménez se ha solicitado licencia de apertura de un comercio al por menor de frutos secos y variantes con emplazamiento en la calle Toledo, número 39, puesto 14.-Expediente número 528/90.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 11 de septiembre de 1990.-El alcalde (firmado).  
(D. G.-11.507) (O.-7.134)

**GETAFE**

LICENCIAS

Por don Lucio García Fernández se ha solicitado licencia para la apertura de un bar de cuarta categoría, con emplazamiento en la calle Olivo, número 14.-Expediente número 447/90.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 23 de julio de 1990.-El alcalde (firmado).  
(D. G.-11.405) (O.-7.036)

**GETAFE**

LICENCIAS

Por doña Celia Cuervo Gutiérrez se ha solicitado licencia de apertura para salón de juegos recreativos de máquinas tipo "A", con emplazamiento en galería de la calle Cataluña, número 17, planta baja, locales 27 y 44.-Expediente número 458/90.

Lo que se hace público, en cum-

plimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 24 de julio de 1990.-El alcalde (firmado).  
(D. G.-11.427) (O.-7.073)

**GETAFE**

LICENCIAS

Por "Mayorista Pesca del Sur, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para apertura de ampliación del almacén frigorífico, oficinas, manipulación de pescado, elaboración de productos precocinados (mariscos) y comercialización de productos congelados, con emplazamiento en la calle Fundidores, número 47, polígono industrial "Los Angeles".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 20 de julio de 1990.-El alcalde (firmado).  
(D. G.-11.428) (O.-7.085)

**GETAFE**

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1990, aprobó, con carácter definitivo, la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la zona 9, subzona C, "El Bercial-San Jorge", de Getafe.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el mencionado acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Ayuntamiento de Getafe, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

(D. G.-11.505) (O.-7.132)

**GUADARRAMA**

LICENCIAS

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de apertura, a favor de doña Luisa Doncel Ramón, de un local destinado a venta al por menor de regalos en la calle Recaredo Collar, número 1, de esta localidad.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

A) Plazo de presentación: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

B) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

C) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Guadarrama.

Guadarrama, a 3 de julio de 1990.—El alcalde (firmado).

(D. G.—9.292) (O.—5.722)

### LAS ROZAS DE MADRID

#### REGIMEN ECONOMICO

Se expone al público, a los efectos reglamentarios, los padrones de contribuyentes correspondientes al impuesto sobre licencia fiscal de profesionales y artistas y licencia fiscal, comercial e industrial, ejercicio de 1990, que se ponen al cobro en las oficinas recaudatorias municipales.

Las Rozas de Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—El alcalde (firmado).

(D. G.—11.467) (O.—7.090)

### LAS ROZAS DE MADRID

#### REGIMEN ECONOMICO

Se expone al público, a los efectos reglamentarios, los padrones de contribuyentes correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles (rústica), ejercicio de 1990, y precio público sobre suministro de agua del segundo trimestre de 1990, que se ponen al cobro en las oficinas recaudatorias municipales.

Las Rozas de Madrid, a 11 de septiembre de 1990.—El alcalde (firmado).

(D. G.—11.466) (O.—7.091)

### LOECHES

#### LICENCIAS

Por parte de doña Felisa Medina Riojo se ha solicitado licencia para apertura e instalación de una actividad de peluquería en la finca número 41 de la calle San Lorenzo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches, a 2 de agosto de 1990.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.589) (O.—6.497)

### MEJORADA DEL CAMPO

#### LICENCIAS

Por "Material de Construcción Bandejas, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para venta al por menor de material de construcción, con taller de corte, en la calle Portugal, parcela número 13, manzana K, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 10 de agosto de 1990.—El alcalde-presidente (firmado).

(D. G.—10.890) (O.—6.703)

### MEJORADA DEL CAMPO

#### LICENCIAS

Por don Fidel González Pérez se ha solicitado licencia para taller de cerrajería en la calle Castilla, sin número, nave 57, de Gescinsa, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 27 de julio de 1990.—El alcalde-presidente (firmado).

(D. G.—10.891) (O.—6.704)

### MEJORADA DEL CAMPO

#### CONTRATACION

En Comisión de Gobierno de fecha 17 de agosto de 1990, la Corporación que presido ha acordado adjudicar definitivamente la parcela de propiedad municipal situada en el margen izquierdo de la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio, con una superficie de 5.520 metros cuadrados, a la empresa "Tanos Residencial, Sociedad Anónima", por un importe de 31.000.000 de pesetas, cobrando al contado dicha cantidad.

En Mejorada del Campo, a 20 de agosto de 1990.—El alcalde-presidente (firmado).

(D. G.—10.985) (O.—6.801)

### MEJORADA DEL CAMPO

#### CONTRATACION

En decreto de la Alcaldía, de fecha 6 de agosto de 1990, se han adjudicado definitivamente la prestación de los siguientes servicios:

— Servicio de limpieza de la Casa Municipal de Educación, Cultura y Juventud, a doña Isabel Sevilla Lucas, por importe de 5.200.000 pesetas.

— Servicio de limpieza de los colegios públicos "Europa", "Henares", "Cervantes" y "Pablo Picasso", a doña Isabel Sevilla Lucas, por importe de 16.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mejorada del Campo, a 11 de septiembre de 1990.—El alcalde (firmado).

(D. G.—11.464) (O.—7.088)

### ROBLEDO DE CHAVELA

#### URBANISMO

Esta Corporación aprobó, en sesión del día 8 de agosto de 1990, y con carácter inicial, el proyecto de urbanización promovido por la sociedad "Residencial Chavela, Sociedad Anónima", en la unidad de actuación número 4, al sitio denominado "Huerta de Arriba".

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 41 de la ley del Suelo, sometiéndose dicho proyecto a información pública durante el plazo de un mes.

Robledo de Chavela, a 17 de agosto de 1990.—El alcalde (firmado).

(D. G.—10.989) (O.—6.799)

### SAN FERNANDO DE HENARES

#### URBANISMO

Edicto.—En este Ayuntamiento se instruye expediente en virtud de solicitud formulada por don Rafael Onieva Ariza, para que se declare la nulidad de actuaciones de la subasta celebrada el día 25 de agosto de 1986 en la que se adjudicaron las fincas:

Parcela de terreno sita en San Fernando de Henares, señalada con el número 109/112 en el polígono industrial, al lado de la carretera-Madrid-Barcelona, a la izquierda. Linda: Norte, don José Cutoli; Este, con Torrejón; Sur, doña Pilar Mesa, y Oeste, don Diego Martín. Tiene una superficie de 1.124,44 metros cuadrados.

Parcela de terreno sita en San Fernando de Henares, al sitio de El Jardín, con una superficie de 3 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Linda: Norte, tierra de los hermanos Hensarte y don Justo Rimau; Sur, doña Joaquina Fernández Gaviña, y Este, raya del término de Torrejón de Ardoz.

En el mismo escrito se solicita igualmente se declare nula la adjudicación a favor del Ayuntamiento de las mencionadas fincas, de fecha 21 de febrero de 1983.

Lo que se hace público a fin de que los particulares afectados se personen en el expediente, si a su derecho conviniere, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y formulen las alegaciones que estimen oportunas.

San Fernando de Henares, a 14 de septiembre de 1990.—El alcalde en funciones, José Copado Calvo.

(D. G.—11.580) (O.—7.195)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

#### LICENCIAS

Por don Manuel Rodríguez Santisteban se ha solicitado licencia para instalar un garaje-aparcamiento privado en local situado en la calle Pío XII, número 6. Expediente IN. 234/1989.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 1989.-El teniente de alcalde, delegado de Industria (firmado).

(D. G.-16.542) (O.-8.811)

**TORREJON DE ARDOZ**

**CONTRATACION**

Transcurrido el período de garantía, la empresa que seguidamente se relaciona solicita devolución de fianza, depositada en este Ayuntamiento:

"Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima", depositada mediante mandamiento de ingreso, para responder a la adjudicación de las obras de reordenación del camino del río entre el paso a desnivel y la calle Circunvalación, por importe de 3.864.968 pesetas.

Lo que se hace público, por un período de quince días, para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 30 de agosto de 1990.-El alcalde accidental (firmado).

(D. G.-11.490) (O.-7.123)

**TORREJON DE ARDOZ**

**CONTRATACION**

Transcurrido el período de garantía, la empresa que seguidamente se relaciona solicita devolución de fianza, depositada en este Ayuntamiento:

"Talleres García Villalvilla e Hijos, Sociedad Anónima", depositada mediante mandamiento de ingreso, para responder a la adquisición de una furgoneta marca "Renault", modelo Express 1400 Combi, por importe de 58.562 pesetas.

Lo que se hace público, por un período de quince días, para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 5 de septiembre de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-11.491) (O.-7.124)

**TORRELODONES**

**REGIMEN ECONOMICO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente de modificación de crédito número 2 de 1990 en el presupuesto en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

*Pesetas*

Capítulo I .....	196.423.171
Capítulo II .....	194.517.972
Capítulo III .....	26.527.261
Capítulo IV .....	127.422.652
Capítulo VI .....	185.781.859
Capítulo VII .....	11.823.998
Capítulo VIII .....	1.000
Capítulo IX .....	32.383.946

Total estado de gastos .774.881.859

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 152 de la Ley 39/99, pudiéndose interponer, en virtud del mismo, directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torrelodones, a 4 de septiembre de 1990.-El alcalde, Mario Mingo Zapatero.

(D. G.-11.552) (O.-7.175)

**TORRELODONES**

**REGIMEN ECONOMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 3 de 1990, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1990.

Entre los ingresos que financia dicho expediente figura una operación de crédito con el "Banco de Crédito Local" para la construcción del cementerio municipal (1.ª fase), por importe de 9.849.480 pesetas, a diez años, con las condiciones que rigen en dicha entidad bancaria.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguiente normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Torrelodones, a 13 de septiembre de 1990.-El alcalde, Mario Mingo Zapatero.

(D. G.-11.553) (O.-7.176)

**TORRELODONES**

**REGIMEN ECONOMICO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Recaudación, se hace saber que esta Corporación va a proceder a la recaudación, en período voluntario, de las deudas tributarias correspondientes al ejercicio de 1990, por los conceptos de impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y profesionales y artistas, y la tasa municipal de recogida de basuras de actividades comerciales e industriales, con sujeción a las normas siguientes:

Lugar de pago: en las oficinas municipales, sitas en la calle Carlos Picabea, número 1 (edificio Clínica Municipal), planta segunda, todos los días hábiles, de nueve a catorce horas, a excepción de los sábados, que será de nueve a trece horas. Los sábados correspondientes al mes de septiembre se considerarán inhábiles en concordancia con el Real Decreto 832/1988, de 29 de julio.

Plazo de cobranza: del día 17 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusive.

Transcurridos los plazos de ingreso en período voluntario señalados, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Torrelodones, a 13 de septiembre de 1990.-El tesorero, Eduardo Luengo García-Diego.

(D. G.-11.554) (O.-7.174)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

**REGIMEN ECONOMICO**

Don Luis Manuel Partida Brunete, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid).

Hace saber: Que durante este ejercicio el plazo para el pago en período voluntario será desde el día 15 de septiembre hasta el día 15 de diciembre, referido a los impuestos siguientes:

Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana, licencia fiscal de actividades industriales, licencia fiscal de actividades empresariales e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los contribuyentes afectos a los mismos podrán realizar el pago de sus cuotas tributarias en la Recaudación Municipal, conforme se detalla al final del presente anuncio.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de las domiciliaciones de pago a través de las diferentes entidades bancarias, según lo dispuesto en el artículo 81.6 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, según previene el citado texto legal, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con recargo del 20 por 100.

*Días de cobro*

Lunes y martes, en la oficina municipal, sita en "La Mocha Chica" (calle Valle del Roncal, sin número), en horas de diecisiete a diecinueve; miércoles, jueves y viernes, en el Ayuntamiento, en horas de diecisiete a diecinueve, y sábados, en el Ayuntamiento, en horas de diez a trece.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Villanueva de la Cañada, a 1 de septiembre de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-11.406) (X.-820)

**EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

se publica diariamente, excepto los domingos

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1 DE MADRID

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

##### *Sentencia*

En la ciudad de Madrid, a 24 de julio de 1990.

El ilustrísimo señor don Jesús E. Gutiérrez Gómez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "G.D.S. Cusa Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Enrique Monterroso Rodríguez y dirigida por el letrado don Pablo Mateo Heredia, contra don José Manuel Murillo Romero, doña Carmen Elena Sánchez Martínez y don José María Romero Sánchez, declarados en rebeldía.

##### *Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Manuel Murillo Romero, doña Carmen Elena Sánchez Martínez y don José María Romero Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 125.820 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de sep-

tiembre de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.701-T)

#### JUZGADO NUMERO 1 DE MADRID

##### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 349 de 1986, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, en representación de "Societe Generale de Banque en Espagne", contra don Tomás Sanz Sánchez y doña Elisa Otero Cibrian, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados, cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana número 17, piso vivienda tercero B. Tiene una entrada en el portal y escalera A de la casa en Madrid, Carabanchel Alto, dentro de la manzana 7, comprendida entre las calles de Rafael Finat, Lasalle y General Romero Basart, zona central del polígono C de Carabanchel Alto, en la finca a la calle de José Cadarso, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al tomo 200, finca número 16.119, página 19.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, de Madrid, el día 26 de octubre de 1990 y hora de las once y treinta de su mañana, con arreglo a las siguientes

##### *Condiciones*

##### Primera

El tipo del remate será de 1.750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la su-

basta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Quinta

Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y haya cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

##### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

##### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de noviembre de 1990 y hora de las once y treinta, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de diciembre de 1990 y hora de las once y treinta, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1990. Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.717-T)

#### JUZGADO NUMERO 1 DE MADRID

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo, otros títulos, seguidos en este Juzgado bajo el número 655 de 1989, promovido a instancia de doña Dolores Matín Cantón, en representación del "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra don Francisco Lindes Carbonell y "Francisco Lindes, Sociedad Anónima", se ha dictado resolución, por la que se acuerda se notifique la existencia de este procedimiento a la esposa del demandado, doña María Soledad Sánchez Hernández, y los embargos trabados, y que son:

Los derechos de propiedad de la casa y parcela sita en el número 61 de la urbanización "Montellano", en Becerril de la Sierra.

Embargo sobre los vehículos M-7627-FJ "Mercedes" 280 SE1, y M-8943-HZ "Porche" 928 S.

Y por último, retención de los embargos sobre los saldos y depósitos existentes en el "Banco de Crédito y Ahorro".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de julio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.539-T)

**JUZGADO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 965 de 1985, promovido a instancia del señor Azpeitia Calvin, en representación de "Barclays Bank", contra don Julián González Martínez, se ha dictado resolución por la que se acuerda:

Decretar la mejora de embargo sobre el piso sito en la calle Illescas, número 12, de Torrejón de la Calzada, propiedad del demandado, don Julián González, inscrito en el Registro de la Propiedad de Parla, tomo 167, libro 16, folio 209, finca número 1.144, sirviendo el presente, asimismo, de notificación al demandado, cuyo domicilio se ignora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.721-T)

**JUZGADO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, con el número 387 de 1987, promovido por "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra

"Eurocerámica, Sociedad Anónima", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de noviembre de 1990, a las diez y treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 67.080.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de diciembre de 1990, a las diez y treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de enero de 1991, a las diez y treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

*Condiciones de la subasta*

**Primera**

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

**Segunda**

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente, en la cuenta provisional del Juzgado, mediante cheque al portador, el 50 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico.

**Tercera**

Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celebración de la subasta, debiendo dirigirse al agente judicial de este Juzgado para toda cuestión referente a los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta*

Tierra de secano en el término municipal de Brihuega (Guadalajara), kilómetro 6 de la carretera de Armuña, procedente de la finca llamada Santa Clara, en el sitio del mismo nombre. Tiene una superficie de 3 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega, al folio 201 del tomo 732 del archivo, libro 82 del Ayunta-

miento de Brihuega, finca número 8.951, inscripción tercera.

Dentro de esta finca existen 5 naves industriales, todas ellas iguales, con una superficie total de 17.000 metros cuadrados. La hipoteca se extiende a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara", BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Madrid, a 30 de julio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.291)

**JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Rosa María Tomé García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 536 de 1989, promovidos por doña María de las Nieves Delicado de la Cuesta, contra doña Fuencisla Roca de Togores y Rodríguez Mesa, sobre liquidación de bienes gananciales, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

En Madrid, a 27 de junio de 1990.

El ilustrísimo señor don Francisco Sánchez Martínez, magistrado-juez de primera instancia del número 2 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 536 de 1989, seguidos entre doña María de las Nieves Delicado de la Cuesta, representada por la procuradora doña Margarita Dupont Barrero, contra doña Fuencisla Roca de Togores y Rodríguez Mesa, sobre liquidación de bienes gananciales.

*Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por doña María de las Nieves Delicado de la Cuesta, representada por la procuradora señora Dupont Barrero, contra doña Fuencisla Roca de Togores y Rodríguez Mesa, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones de la actora, absolviendo de las mismas a la demandada, con expresa condena en costas a la demandante.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Fuencisla Roca de Togores y Rodríguez Mesa, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 9 de julio de 1990.—La secretaria (firmado).

(A.-59.703-T)

**JUZGADO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, con el número 574 de 1988, promovido por "Banca Catalana, Sociedad Anónima", contra don Manuel Morales Arnés y doña Elvira Ferrero Fernández, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de enero de 1991, a las once y cincuenta horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.325.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de febrero de 1991, a las diez y cincuenta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de marzo de 1991, a las once y treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

##### Primera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

##### Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 50 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

##### Tercera

Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

##### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Finca hipotecada: número 2.-Vivienda derecha, situada en la planta de semisótano, a la derecha de la finca según se mira de frente a su fachada, de la casa número 12 de la calle Fermín Donaire, de esta capital. Consta de cinco naves o habitaciones, estando dotado de los servicios de agua, luz y aseo. Linda: por su frente, calle de su situación; al testero, con patio de manzana; izquierda, entrando, portal, hueco de escalera y mediane-

ría del local izquierdo de la misma planta, y derecha, entrando, medianería de la finca número 10 de la calle de Fermín Donaire. Tiene dos huecos de luces a la calle de Fermín Donaire, tres al patio de manzana y uno al hueco de la escalera que sirve de acceso al piso. Ocupa una superficie útil aproximada de 50,03 metros cuadrados. Finca no inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de esta capital. A efectos de busca, citan al tomo 1.745, folio 112, finca número 55.905.

Dado en Madrid, a 6 de septiembre de 1990.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.711-T)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 3 de septiembre de 1990.-El ilustrísimo señor don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago, número 273 de 1990, promovidos por don Antonio Rojo Lamas, representado por el procurador señor Puente Méndez y dirigido por letrado, contra "Matías Prats, Asociación Deportiva de Pescadores", declarada en rebeldía; y

#### Fallo

Estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Antonio Rojo Lamas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la planta baja derecha de la calle Isla Graciosa, número 21, de Madrid, y, en su virtud, debo condenar y condeno a "Asociación Deportiva de Pescadores Matías Prats" a estar y pasar por la anterior declaración y a desalojar el expresado inmueble en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, con expresa imposición de costas al expresado demandado. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.-El secretario (firmado).

(A.-59.597)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 3 de septiembre de 1990.-El ilustrísimo señor don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo letras de cambio, número 281 de 1988, promovidos por "Mercedes-Benz España, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Monterroso Rodríguez y dirigida por letrado, contra "Transes, Sociedad Limitada", declarada en rebeldía; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Transes, Sociedad Limitada", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 4.537.080 pesetas, importe del principal y gastos, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.-El secretario (firmado).

(A.-59.723-T)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 3 de septiembre de 1990.-El ilustrísimo señor don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo de menor cuantía número 716 de 1989, promovidos por don Pedro Villares Sánchez, representado por el procurador señor Tinaquero Herrero y dirigido por letrado, contra don Quintín Martín Sánchez, don Felicesimo Martín Sánchez, don David Martín Sánchez, doña Teodomira Martín Sánchez, doña Victoriana Martín Sánchez, doña Florencia Sanchidrián Martín y "Montepío de Previsión Social", declarados en rebeldía.

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Pedro Villares Sánchez, debo declarar y declaro que el citado demandante es propietario del piso segundo, letra A, escalera primera, del edificio sito en el paseo de los Melancólicos, número 18, de esta capital, finca número 20.339 del Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, y en su virtud, debo condenar y condeno a los demandados, "Montepío de Previsión Social del Personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes", doña Florencia Sanchidrián Martín, doña Victoriana, doña Teodomira, don David, don Felicísimo y don Quintín Martín Sánchez a estar y pasar por la anterior declaración, sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).

(A.—59.462)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

*Sentencia*

En la ciudad de Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—El ilustrísimo señor don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo de menor cuantía número 1.052 de 1988, promovidos por "Comercial Intermoda, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Ortiz Cañavate y dirigida por letrado, contra don Luis Argüelles Martínez, declarado en rebeldía.

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por la representación procesal de la entidad mercantil "Comercial Intermoda, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno al demandado don Luis Argüelles Martínez a abonar a la actora la cantidad de 760.769 pesetas, más su interés legal desde la fecha de interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).

(A.—59.464)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, con el número 725 de 1988, promovido por "Caja Postal de Ahorros", contra don Juan Alberto Escavias de Carbajal Rodríguez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de noviembre de 1990 y once y treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.400.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de diciembre de 1990 y diez y cincuenta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de enero de 1991 y once y cincuenta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

*Condiciones de la subasta**Primera*

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

*Segunda*

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 50 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

*Tercera*

Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

*Cuarta*

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta*

6. Número 48.—Piso bajo, número 7, situado en la planta baja de la casa en Madrid y su calle Puenteareas, número 1, con vuelta a la de Juan Bautista de Toledo. Ocupa una superficie aproximada construida de 112,39 metros cuadrados, más otros 16,52 metros cuadrados de terraza. Se compone de vestíbulo, salón-comedor, cocina, office, tres dormitorios, pasillo, dos cuartos de baño. Linda: al frente, piso 8 de su planta y rellano de escalera; izquierda, por donde tiene dos entradas, caja de escalera y patio al que tiene tres huecos, dos con terraza, dos de ellos de acceso; izquierda, entrando, piso 8 de su misma planta derecha y piso número 3 de su misma planta, y fondo, jardín y patio de manzana al que tiene una terraza con dos huecos, uno de entrada.

Inscripción.—Registro de la Propiedad número 21 de los de Madrid, libro 1.941, folio 120, finca número 71.487, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—59.484)

### JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid.

En el procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 407 de 1987, a instancia del procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de "Caja Postal de Ahorros", contra don Victoriano Navarro del Pozo, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 5 de noviembre de 1990 y hora de las once y treinta de su mañana, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por la actora, el día 4 de diciembre de 1990 y hora de las once y treinta de su mañana, por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por la actora, el día 9 de enero de 1991 y hora de las once y treinta de su mañana, sin sujeción a tipo.

*Condiciones***Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la agencia que se encuentra en la sede de los Juzgados de la plaza de Castilla, número 1, cuenta corriente de este Juzgado número 14004, el 50 por 100 del tipo establecido en cada caso, debiendo presentar el resguardo justificativo del ingreso en el banco en la Secretaría de este Juzgado.

**Segunda**

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso en el banco de la consignación correspondiente.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

**Quinta**

Que en caso de no poderse celebrar la subasta el día señalado, por causa que lo justifique, a criterio del juez, ésta se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente, y con las mismas condiciones.

*Bienes objeto de subasta*

Vivienda letra C de la planta novena de la casa número 10 del proyecto, sita en Fuenlabrada (Madrid), al sitio camino del Molino, hoy calle Francia, número 27, con una superficie de 79,96 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terrazas. Linda: frente o entrada, en línea quebrada, rellano de escalera, hueco de ascensor y vivienda B de esta planta; izquierda, vuelo sobre zona hormigonada en resto de finca matriz y casa número 11 del proyecto, y fondo, en línea quebrada, vuelo sobre zona inedificable de la parcela sobre la que se asienta esta casa. Le corresponde en la copropiedad del solar y de los elementos comunes del inmueble una participación de 2,53 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, al tomo 3.838, finca número 35.838, inscripción primera.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Madrid, a 3 de

septiembre de 1990.—La secretaria (firmado).—Visto bueno: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.476)

**JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

En el juicio declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad seguido en este Juzgado con el número 1.745 de 1984, a instancia del procurador señor Puente Méndez, en nombre y representación de don Laureano Aylagas Aylagas, contra doña Mercedes González García, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se anuncia a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 13 de noviembre de 1990 y hora de las once de su mañana, por el tipo de tasación, ascendente a 18.886.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 14 de diciembre de 1990 y hora de las once de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de enero de 1991 y hora de las once de su mañana, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", en la agencia que se encuentra en la sede de los Juzgados de plaza de Castilla, número 1, cuenta corriente de este Juzgado número 14000-4, una cantidad igual al 50 por 100 de los respectivos tipos de licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo del ingreso en el Banco en la Secretaría de este Juzgado.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso en el Banco de la consignación correspondiente.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obli-

gaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo, en caso de no poderse celebrar la subasta el día señalado, por causa que lo justifique a criterio del magistrado-juez, ésta se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente y con las mismas condiciones.

*Bienes objeto de subasta*

Vivienda urbana situada en el paseo de Alameda de Osuna, número 74, piso quinto, en Canillejas (Madrid), superficie de 134,90 metros cuadrados. Consta de salón comedor, terraza, cocina, aseo, dormitorio de servicio y tres habitaciones y un baño principal. Linda: al frente, entrada al pasillo de acceso al rellano, caja de la escalera y vuelo a la calle de Alameda de Osuna; a la izquierda, vivienda letra D de la misma planta y vuelo a zona libre de la urbanización, y al fondo, vuelo a zona libre de la urbanización. Participa en los elementos comunes de la finca matriz en una cuota de 2,20 por 100 y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, al folio 13, finca número 13.980, tomo 212.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—La secretaria (firmado).—Visto bueno: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.596)

**JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid, en el procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 326 de 1987, a instancia del procurador señor Bermejillo de Hevia, en nombre y representación de "Caja Postal de Ahorros", contra doña Carmen Gómez Gallego y don Victoriano González Jiménez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 8 de noviembre de 1990 y hora de las diez y treinta de su mañana, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a 1.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 10 de diciembre de 1990 y hora de las diez y treinta de su mañana, por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 11 de enero de 1990 y hora de las diez y treinta de su mañana, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", en la agencia que se encuentra en la sede de los Juzgados de la plaza de Castilla, número 1, cuenta corriente de este Juzgado número 14000-4, el 50 por 100 del tipo establecido en cada caso, debiendo presentar el resguardo justificativo del ingreso en el banco en la Secretaría de este Juzgado.

##### Segunda

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso en el banco de la consignación correspondiente.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

##### Quinta

Que en caso de no poderse celebrar la subasta el día señalado, por causa que lo justifique, a juicio del juez; ésta se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente, y con las mismas condiciones.

#### Bienes objeto de subasta

En Fuenlabrada (Madrid).—Vivienda letra C de la planta quinta de la casa número 10 del proyecto, calle Francia, número 27, de 79,96 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres

dormitorios, cuarto de baño, cocina y terrazas. Linda: frente o entrada, en línea quebrada, rellano de escalera, hueco de ascensor y vivienda B de esta planta; derecha, entrando, vivienda D de esta planta; izquierda, vuelo sobre zona hormigonada en resto de finca matriz, y fondo, en línea quebrada, vuelo sobre zona hormigonada en resto de finca matriz y zona inedificable de la parcela sobre la que se asienta esta casa. Cuota: 2,53 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, tomo 55.706.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—La secretaria (firmado).—Visto bueno: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—59.482)

### JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por la ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Madrid, en el juicio de menor cuantía seguidos con el número 628 de 1988, en nombre y representación de don Pedro Asanza Riofrío, representado por el procurador señor Alvarez Zancada, contra doña Isabel Martínez Calvo, representada por la procuradora señora Monteverde Navarro, y contra doña Claudia Riofrío Riofrío y doña Modesta Riofrío Riofrío, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una, por precio de tasación la primera de 2.635.958 pesetas, rebaja del 25 por 100 de dicha tasación la segunda y sin sujeción a tipo alguno la tercera, los bienes embargados a la parte demandada, que se reseñarán, habiéndose señalado para los actos de los remates, sucesivamente, los días 23 de octubre en primera, 23 de noviembre en segunda y 18 de diciembre en tercera, a las once y treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 expresado, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos que se expresarán. La tercera lo es sin sujeción a tipo.

##### Tercera

Desde el presente anuncio y hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de-

positando en la mesa de la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente dicha o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

##### Cuarta

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que el actor reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Quinta

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

##### Sexta

En cualquiera de las subastas el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

#### Bienes objeto de subasta

1) Vivienda letra A, planta primera, de la casa número 78 de la calle Nicolasa Gómez, de Madrid. Inscrita al tomo 969, libro 313, folio 208, finca número 22.001, inscripción segunda. Por el tipo de tasación de 6.602.100 pesetas.

2) Plaza de garaje sita en la calle Nicolasa Gómez, número 74, de Madrid. Inscrita al tomo 970, libro 73, finca número 22.059, inscripción tercera. Por el tipo de tasación de 922.250 pesetas.

3) Vivienda sita en la calle Apóstol Santiago, número 66, piso bajo A, de Madrid. Inscrita al tomo 93, libro 275 de Vicalvaro, finca número 18.781, inscripción cuarta. Por el tipo de tasación de 2.635.958 pesetas.

Sirva el presente de notificación de las subastas a los demandados en los presentes autos.

Dado el presente en Madrid, a 24 de julio de 1990, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Ante mí, la secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.—59.584)

### JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por la ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia del número 5 de los de esta capital, en los autos de menor cuantía número 534 de 1986, seguidos a instancia del procurador señor Vázquez Robles, en nombre de "Entidad Majacebe, Sociedad Anónima", contra don Eduardo García

Cereceda, en su condición de representante de la cooperativa de viviendas "San Alberto Magno", se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 59, primera planta, se ha señalado el día 9 de noviembre de 1990, a las once horas de su mañana, haciéndose constar:

Que salen a subasta por el precio de: finca registral número 781, 1.900.000 pesetas; finca registral número 802, 1.100.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en cualquier sucursal de "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente 15000, cuenta de consignaciones del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Madrid; el 50 por 100 citado, o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 4 de enero de 1991, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar, para la celebración de la segunda subasta, por el tipo de: finca número 781, 1.425.000 pesetas, y el de la finca número 802, 825.000 pesetas, que es el 75 por 100 del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y términos expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 29 de enero de 1991, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma el 50 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y con los demás requisitos expresados.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Fincas objeto de subasta*

Urbana número 26. Plaza de garaje número 2 en sótano número 2 de la casa número 17 de la calle Sor Angela de la Cruz. Superficie 19 metros cuadrados. Linda: frente, rampa de acceso; derecha, entrando, plaza número 1; izquierda, plaza número 3, y fondo, subsuelo de dicha calle. Cuota del 0,215 por 100. Se forma por división de la número 705, folio 87, tomo 778, inscripción tercera, que es la extensa, en la que constan las cargas y régimen

de propiedad horizontal. La cooperativa de viviendas "San Alberto Magno", dueña de la finca matriz, la divide horizontalmente en 89, por lo que le inscribo ésta.

Urbana número 47. Plaza de garaje número 23 en sótano número 2 de la casa número 17 de la calle Sor Angela de la Cruz. Superficie 11 metros cuadrados. Linda: frente, rampa de acceso; derecha, entrando, pasillo de acceso al cuarto de calderas y carbonera; izquierda, subsuelo de la parcela A de la reparcelación de la manzana, y fondo, cuarto de calderas y carbonera. Cuota de 0,150 por 100. Se forma por división de la número 705, folio 87, tomo 778, inscripción tercera, que es la extensa, en la que constan las cargas y régimen de propiedad horizontal. La cooperativa de viviendas "San Alberto Magno", dueña de la finca matriz, la divide horizontalmente, por lo que le inscribo ésta.

Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-59.611)

### JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por la ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Madrid, en el juicio ejecutivo seguidos con el número 1.368 de 1986, a instancia del procurador señor Infante Sánchez; en nombre y representación de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra don Nicolás Tornero Denches y doña Carmen Benavente Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una, por precio de tasación la primera, rebaja del 25 por 100 de dicha tasación la segunda y sin sujeción a tipo alguno la tercera, los bienes embargados a la parte demandada, que se reseñarán, habiéndose señalado para los actos de los remates, sucesivamente, los días 6 de noviembre de 1990 en primera, 30 de noviembre de 1990 en segunda y 3 de enero de 1991 en tercera, todas ellas a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### *Condiciones*

##### Primera

Para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 efectivo del valor de los bienes, y para la segunda y tercera, el 50 por 100 expresado, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes de los tipos que se expresarán. La tercera lo es sin sujeción a tipo.

##### Tercera

Desde el presente anuncio y hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente dicha o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

##### Cuarta

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que el actor reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Quinta

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

##### Sexta

En cualquiera de las subastas, el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero. Los deudores podrán liberar el bien embargado antes del remate, abonando el principal y costas reclamado.

#### *Bien objeto de subasta*

Finca urbana número 23.100, folio 52, tomo 1.788, inscrita a nombre de don Nicolás Tornero Denches en el Registro de la Propiedad de Chinchón (Madrid).

Situación y linderos: finca señalada con el número 15 de la calle del Arco, en Colmenar de Oreja (Madrid). Linda: por su frente, en línea de 12,80 metros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con finca de don Aurelio Olivares; por la izquierda, con resto de la finca de donde se segrega, y por el fondo o espalda, con finca propiedad del Ayuntamiento.

Superficie: ocupa una superficie total aproximada de 189,33 metros cuadrados.

Descripción: se trata de un edificio de dos plantas enclavado en el casco urbano de Colmenar de Oreja. Consta de cinco dormitorios, un cuarto de baño, cocina, comedor-estar y terraza en planta primera y vestíbulo; escalera de acceso a la planta primera; local comercial, destinado a bar, y los aseos correspondientes al local en planta baja.

Tipo de constructivo: el edificio está construido sobre muros de carga y forjados de hormigón armado.

La fachada está formada por fábrica de ladrillo macizo, enfoscada y pintada.

La carpintería exterior es de madera, con persianas enrollables de PVC. La carpintería interior es de madera para barnizar.

Los solados son de terrazo y plaqueta cerámica en baño y cocina.

Los paramentos verticales están pintados al temple y alicatados en baño y cocina.

No tiene instalación de calefacción; el agua caliente se produce por calentador de gas butano.

El local comercial está sin inaugurar, pero está dotado de instalaciones eléctricas, de fuerza y alumbrado, cámaras frigoríficas, etcétera.

Dicha finca sale por el tipo de valoración de 6.162.692 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación a los efectos legales.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-59.169)

### JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.255 de 1989, seguidos a instancias de "Obras y Estructuras, Sociedad Anónima", contra don Luis Sánchez Carillas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En Madrid, a 26 de julio de 1990.—La señora doña Almudena Cánovas del Castillo, jueza de primera instancia número 5 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Obras y Estructuras", representada por el procurador señor Gandarillas Carmona y defendida por letrado, y de otra, como demandado, don Luis Sánchez Carillas, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Luis Sánchez Carillas, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, "Obras y Estructuras, Sociedad Anónima", de la cantidad de 111.000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de edicto, expido el presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1990.—La secretaria (firmado).—Conforme, la magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-59.541-T)

### JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

La señora jueza de primera instancia del Juzgado número 5 de Madrid, doña Almudena Cánovas del Castillo Pascual, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1.378 de 1983, a instancia del procurador señor Martínez Díez, en nombre y representación de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don Manuel Jiménez Gutiérrez y don Francisco Pérez Romero, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 26 de octubre de 1990, a las once horas de su mañana, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a 686.197 pesetas la primera finca y otras 686.197 pesetas la segunda finca y 785.114 pesetas la tercera finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 26 de noviembre de 1990, a las once horas de su mañana, por el 75 por 100 del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 21 de diciembre de 1990, a las once horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50 por 100 del tipo establecido en cada caso.

##### Segunda

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Primera finca.—Vivienda letra B en la planta primera, escalera izquierda del portal II, del edificio en Málaga, con fachada principal a calle de nueva apertura sin nombre, orientada al Oeste, es del tipo VIII y ocupa 73,88 metros cuadrados de superficie construida y 55,87 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda: frente, entrando, rellano de acceso y piso letra A del mismo portal y escalera; derecha, entrando, calle de nueva apertura aún sin nombre; izquierda, entrando, piso letra C del mismo portal y escalera, y fondo, con aparcamientos del polígono de la Alameda.

Cuota: le pertenece una cuota de participación en los elementos comunes del edificio del que forma parte del 0,513 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, en el tomo 2.044, folio 183, finca número 15.417-B, inscripción primera.

Segunda finca.—Vivienda letra D en la planta primera, escalera izquierda del portal II, del edificio en Málaga, con fachada principal a calle de nueva apertura sin nombre, orientada al Oeste. Es del tipo VIII y ocupa 73,88 metros cuadrados de superficie construida y 55,87 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, lavadero y cuarto de aseo. Linda: frente, entrando, con rellano de acceso y piso letra E del mismo portal y escalera; derecha, entrando, piso letra C del mismo portal y escalera; izquierda, entrando, calle de nueva apertura aún sin nombre, y fondo, entrando, zona de aparcamiento del polígono de la Alameda.

Cuota: le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del que forma parte del 0,513 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, en el tomo 2.044, folio 190, finca número 15.421-A, inscripción primera.

Tercera finca.—Vivienda letra D en planta cuarta, escalera izquierda, portal I, del edificio en Málaga, con fachada principal a calle de nueva apertura, sin nombre, orientada al Oeste. Es del tipo III y ocupa una superficie construida de 84,53 metros cuadrados según título y de 84,33 metros cuadrados según cédula de calificación definitiva del Ministerio de la Vivienda, y útil de 64,92 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero y cuarto de aseo. Linda: frente, entrando, con rellano de acceso y vivienda letra C de igual portal y escalera; izquierda, entrando, con hueco de ascensor y patio de luces; derecha, entrando, calle de nueva apertura

aún sin nombre, y fondo, entrando, patio de luces y piso letra D de igual portal y escalera derecha.

Cuota: le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del 0,587 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 2.060, folio 64, finca número 15.503-A, inscripción primera.

Sirviendo el presente como notificación.

Dado el presente en Madrid, a 23 de julio de 1990, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Málaga".—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.—59.629)

## JUZGADO NUMERO 6 DE MADRID

### EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 6 de los de esta capital, en los autos del artículo 131 de la ley Hipotecaria número 862 de 1988, seguidos a instancia del procurador señor Vázquez Guillén, en nombre de "Banco de Crédito Agrícola", contra don Manuel Gallardo Pérez y doña María Dolores G.<sup>a</sup> Castaño, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, primera planta, se ha señalado el día 4 de diciembre de 1990, a las once y treinta horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de: primera, 698.740 pesetas; segunda, 40.759 pesetas; tercera, 363.506 pesetas; cuarta, 3.343.592 pesetas; quinta, 101.466 pesetas; sexta, 16.787 pesetas, y séptima, 25.150 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en cualquier sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 16000-9, cuenta de consignaciones del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid, por el 50 por 100 antes citado, o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 8 de enero de 1991, a las once y treinta horas de su mañana, por el tipo de: primera, 524.055 pesetas; segunda, 30.570 pesetas; tercera, 272.630 pesetas; cuarta, 2.507.694 pesetas; quinta, 76.100 pesetas; sexta, 12.590 pesetas, y séptima, 18.863 pesetas, que es el 75 por 100 del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el

día 11 de febrero de 1991, a las once y treinta horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma el 50 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Fincas objeto de subasta

Finca número 12.081.

Descripción: extensión de tierra de secano, algunas arriadas y otras regables, en el cortijo llamado "Pozo de Valcabra" y también "Cortijo de Valcabra", arroyo del mismo nombre, término de Caniles. Tiene una cabida de 10 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos y medio, equivalentes a 2 hectáreas, 7 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, doña Carmen Montañés Martínez; Sur, don Esteban Díaz Torres; Este, rambla de Valcabra, que la separa de la propiedad de doña Rafaela Martín Mancebo, y Oeste, don Esteban Díaz Torres y herederos de don José Martínez Rubio.

Inscrita en el Registro de Baza, folio 241, libro 83 de Caniles, finca número 12.081, inscripción primera.

Finca número 12.734.

Descripción: trozo de tierra de riego en el pago de la Aguacía, término de Caniles. Tiene de cabida 9 celemines, equivalentes a 12 áreas y 11 centiáreas. Linda: Norte, doña Quintana, don Juan y don Vicente Gallardo Lozano; Sur, don Rosendo Rubio Gallardo; Este, la rambla de Valcabra, y Oeste, brazal.

Inscrita en el Registro de Baza, folio 127, libro 89 de Caniles, finca número 12.734.

Finca número 10.301.

Descripción: secano en el paraje de Valcabra, término de Caniles. Tiene una cabida de 2 hectáreas y 88 áreas o 4 fanegas y 6 celemines. Linda: Norte, resto de la finca matriz, que se reservó su dueño, interpuesto el camino de Hijate; Este, don Juan Pérez Ruiz; Sur, don Antonio Martínez Martínez, y Oeste, don Juan Sánchez Lozano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, folio 87, libro 72 de Caniles, finca número 10.301, inscripción segunda.

Finca número 8.556.

Descripción: trance de tierra de labor secano en el paraje de Valcabra, término de Caniles. Tiene una cabida de 2 fanegas, igual a 1 hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas del marco real. Dentro de este terreno hay abierta una cueva que tiene el número 17 de calle con varias habita-

ciones. Linda: Norte, don José Gallardo Pérez; Este, doña Josefa Martínez Martínez; Sur, doña Josefa Martínez, y Oeste, barranco de Guillén.

Inscrita en el Registro de Baza, libro 58 de Caniles, folio 5, finca número 8.556, inscripción segunda.

Finca número 7.581.

Descripción: tierra de labor secano en Los Cerricos, paraje de Tamojar o Cejo de la Cañada Ancha, término de Caniles. Tiene de cabida 3 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas. La cabida inscrita es de 80 áreas y 39 centiáreas. Linda: Norte, don Juan Manuel Lozano Pérez; Este y Sur, herederos de don Antonio G.<sup>a</sup> Rejollo, y Oeste, don José Capel.

Inscrita en el Registro de Baza, folio 247, libro 49, finca número 7.581.

Finca número 11.850.

Descripción: trozo de tierra de riego eventual en Los Gallardos, rambla de Valcabra, término de Caniles. Tiene de cabida 2 celemines, equivalentes a 2 áreas y 85 centiáreas. Su cabida inscrita es de 1 área y 36 centiáreas. Linda: Norte, doña Encarnación Gallardo Gallardo; Sur, don Antonio Rubio Pérez; Este, doña Josefa Gallardo Pérez, y Oeste, La Cimbra.

Inscrita en el Registro de Baza, folio 148, libro 82 de Caniles, finca número 11.850.

Finca número 11.853.

Descripción: pedazo de tierra con riego de Las Pocillas, paraje de Los Gallardos, término de Caniles. Tiene una cabida de 3 celemines, equivalente a 4 áreas y 27 centiáreas. Linda: Norte, doña María Jesús Villegas Hernández; Sur, doña María Gallardo Blázquez; Este, doña Josefa Gallardo Ruiz, y Oeste, don José Gallardo Pérez. Se beneficia desde la puesta a la salida del sol en tanda de ocho días del agua de Las Pocillas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, folio 151, libro 82 de Caniles, finca número 11.853, inscripción primera.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—59.607)

## JUZGADO NUMERO 6 DE MADRID

### EDICTO

Don Jesús Rueda López, magistrado-juez de primera instancia del número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 1.212 de 1984, seguido a instancia de "Banco Español de Crédito", contra don Damián Castillo Moreno y doña Rosa Fernández, se ha dictado la siguiente

Tasación de costas: minuta del letrado, 76.000; suplidos del procurador, 76.634; derechos del procurador, 20.295; principal reclamado, 389.443, y liquidación de

intereses, 156.264 pesetas. Total: 718.636 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados, en ignorado paradero, y pueda impugnarla dentro del tercer día a partir del siguiente a don Damián Castillo Moreno y doña Rosa Fernández García, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de julio de 1990.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.554-T)

### JUZGADO NUMERO 6 DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 6 de los de esta capital, en los autos del artículo 131 de la ley Hipotecaria, número 667 de 1987, seguidos a instancia del procurador señor Azpeitia Sánchez, en nombre de don Francisco Parga Ballesteros, don Juan María Merino Merchán y don Jesús Louzau Pardo, contra don Ernesto Cabrera Montero y doña Manuela Hernández García, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, primera planta, se ha señalado el día 12 de diciembre de 1990, a las once horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de 15.000.000 de pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en cualquier sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 16000, cuenta de consignaciones del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, el 50 por 100 antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 16 de enero de 1991, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de 11.250.000 pesetas, que es el 75 por 100 del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 18 de febrero de 1991, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma el 50 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del

artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

En Madrid, vivienda izquierda de la cuarta planta de la escalera A de la casa número 52 de la calle Diego de León, ocupa el cuadrante Noroeste del edificio. Tiene su acceso por la escalera principal A, adyacente al ascensor, y por la escalera de servicio, adyacente al montacargas. Linda: al Norte, calle Diego de León y patio mancomunado interior; Sur, el mismo patio mancomunado, vivienda derecha de la escalera B de la misma planta y escalera de servicio, y Este, escalera de servicio, montacargas, patio central, escalera principal A, ascensor y vivienda derecha de la escalera A de la misma planta. Consta de ocho habitaciones y, además, vestíbulo, cocina, oficio, dos cuartos de baño y aseo de servicio.

Tiene una terraza a la calle Diego de León, con su puerto de entrada y un hueco que comunica con la misma, otros dos huecos a la calle Diego de León, dos huecos al patio mancomunado interior, cuatro huecos al patio central y dos patinillos de ventilación. Superficie: 163,12 metros cuadrados. Es anejo a esta vivienda el cuarto trastero número 7, situado en la planta superior del edificio. Le corresponde una cuota de participación del 3 por 100.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Madrid, al folio 17 del libro 692 moderno del archivo actual de la sección única, finca número 18.797, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.473)

### JUZGADO NUMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 410 de 1983-L, a instancia de "Rimbla, Sociedad Anónima", contra don Ramón y don Bernardo Blanco Solana, se ha acordado sacar a la venta la finca que después se describe en subasta pública. Previniéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera, se ha señalado el día 7 de diciembre de 1990, a las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiere postor, se señala segunda subasta para el día 7 de enero de 1991, a las once horas, con el tipo rebajado en un 25 por 100.

Si también resultara desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 7 de febrero de 1991, a las once horas.

Todas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, planta segunda.

Deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del tipo inicial de tasación en la primera subasta, y del reducido de la segunda en ésta y en la tercera, en su caso, incluso si hacen las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

Local de negocio de la planta baja, con sótano anejo en la de sótanos, primera o superior, comunicados interiormente, de la casa en Madrid, calle Bravo Murillo, números 14 y 16, denominados local 4 moderno y sótano 4 moderno.

El local 4 moderno tiene su entrada y fachada por la calle de Bravo Murillo, en recta de unos diez metros. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número 12 de la calle de Bravo Murillo y la número 3 de Feijoo, en toda la línea del lindero de la derecha de la casa de que forma parte; por la izquierda, con el local 3 moderno, servicios del ala derecho de la casa y el local 1 moderno, entre rectas, y por el fondo, con las casas números 73 y 75 de la calle Cardenal Cisneros, en recta de unos 20 metros. Su superficie es de 518 metros cuadrados.

El sótano 4 moderno, mirando desde la calle de Bravo Murillo, linda: por su frente, en recta de unos 20,25 metros, con subsuelo de la calle Bravo Murillo; por la derecha, con la casa número 12 de Bravo Murillo y número 3 de la de Feijoo, en recta de unos 29 metros; por la izquierda, con el sótano 2 moderno, caja de escalera de comunicación con garaje y sótano independiente, y por el fondo, según los niveles, con rampa de garaje. Su superficie es de 692 metros cuadrados.

Su cuota conjunta de comunidad es de 11 enteros con 68 milésimas por 100, de las que 4 enteros con 763 milésimas por 100 son de local, y el sótano de 6 enteros con 305 milésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al folio 40 del libro 1913 del archivo, 416 de la sección 1, finca número 13.151, segundo.

El citado local, con el sótano anejo, sale por el tipo de 27.000.000 de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Y sirva, asimismo, el presente edicto de notificación de los señalamientos de

las subastas a los demandados, don Ramón y don Bernardo Blanco Solana.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.475)

### JUZGADO NUMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.306 de 1987-MJ, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Hidalgo Senén, en representación de "Banco de Santander, Sociedad Anónima", contra don Severiano Alcázar Campos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Severiano Alcázar Campos:

Urbana 2-B, escalera izquierda de la casa número 34 de la calle Jacinto Verdguer, de Madrid. Inscrita al tomo 1.530, libro 662, folio 189, finca número 34.912.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiéncia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, el día 11 de diciembre de 1990, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo del remate será de 16.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

##### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

##### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Quinta

Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y haya cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

#### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

#### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de enero de 1991, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de febrero de 1991, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 1989.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.612)

### JUZGADO NUMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.178 de 1987 MJ, de los que hará expresión, en los que se ha dictado la siguiente

#### Sentencia número 150

En Madrid, a 2 de junio de 1989. La ilustrísima señora doña Amparo Camazón Linacero, magistrada-jueza de primera instancia del número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Federico Pinilla Peco y dirigida por el letrado don Manuel Ciudad Loro, y de otra, como demandados, doña Juana Fernández Burgos, con domicilio en la calle Alcántara, número 68, bajo derecha, y don Hermenegildo García Freijanes, con domicilio en la calle Preciados, número 11, quinto F, de esta capital, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, intereses y costas.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra doña Juana Fernández Burgos y don Hermenegildo García Freijanes, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", de

la suma de 82.560 pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses y costas, las cuales expresamente se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de que se trata y que por la rebeldía de la parte demandada les será notificada en la forma que la Ley previene para dicho caso, lo pronuncio, mando y firmo.—Amparo Camazón Linacero (rubricado).—Antonio Riutord Pané (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes doña Juana Fernández Burgos y don Hermenegildo García Freijanes, con domicilio en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 18 de julio de 1990.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-59.710-T)

### JUZGADO NUMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 566 de 1988-MJ, de los que se hará expresión, en los que se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

Número 107.—En Madrid, a 21 de marzo de 1990.

La ilustrísima señora doña Amparo Camazón Linacero, magistrada-jueza de primera instancia del número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Santander, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Isacio Calleja García y dirigida por el letrado don Santiago Alonso Martínez, y de otra, como demandados, don José Luis Pineda Cigarrán y doña María Caballero Gregorio, con domicilio en ignorado paradero; don Heliodoro Martín Albarrán y doña Consuelo Rodríguez Campa, con domicilio en la calle Marqués de Jura Real, números 7, sexto A, y don Laureano Caballero Mancera y doña Mercedes Gregorio Montero, con domicilio en la calle Tomelloso, número 51, de esta capital, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don José Luis Pineda Cigarrán, doña María Caballero Gregorio, don Heliodoro Martín Albarrán, doña María Consuelo Rodríguez Campa, don Laureano Caballero Mancera y doña Mercedes Gregorio Montero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, "Banco de Santander, Sociedad Anónima", de la suma de 1.719.382 pesetas, importe del principal reclamado, intereses y costas, las cuales expresamente se imponen a los demandados.—Así por

esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de que se trata y que por la rebeldía de la parte demandada, le será notificada en la forma que la Ley previene para dicho caso, lo pronuncio, mando y firmo.—Amparo Camazón Linacero.—Ante mí, Antonio Riutord Pané (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, don José Luis Pineda Cigarrán y doña María Caballero Gregorio, con domicilio en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.549-T)

### JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

La magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 383 de 1988 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor A. García González, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble son propietarios los demandados don Romualdo Gómez Pérez y doña María Dolores Jara Martínez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

En Murcia.—Avenida Ciudad de Almería, kilómetro 1. Pago de las Alavas. Vivienda en planta segunda alta. Es de tipo A. Su superficie útil es de 83,48 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina con terraza, lavadero, baño y terraza exterior. Linda, considerando como frente su puerta de entrada: frente, piso tipo B de escalera y meseta; derecha, patio de luces central; fondo, "Muebles Lajarín", e izquierda, avenida Ciudad de Almería. Cuota: 1,69 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, sección novena del libro 86, folio 132, finca número 7.897, inscripción segunda.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de diciembre de 1990, a las diez horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo del remate será de 3.330.922 pesetas, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, el 50 por 100 del tipo del remate.

#### Tercera

La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

#### Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

#### Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Sexta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Séptima

El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

#### Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el día 15 de enero de 1991, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 por 100 del de aquella, y de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de febrero de 1991, a las diez horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid, a 28 de junio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.551-T)

### JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 8 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 393 de 1990, promovido por "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra doña Montserrat Balaguero Baró y don José María Riera Mercader, en reclamación de 431.019 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada doña Montserrat Balaguero Baró y don José María Riera Mercader, cuyo domicilio actual se desconoce, para

que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.553-T)

### JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 8 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 254 de 1990, promovido por "Banco Natwest March, Sociedad Anónima", contra don Pedro Luis Páez Pérez, en reclamación de 154.750 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Pedro Luis Páez Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.599)

### JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 8 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 6 de junio de 1989.—La ilustrísima señora doña Esperanza Córdoba Castroverde, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Ferrovia, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Argimiro Vázquez Guillén y dirigida por letrado, contra "Activos Internacionales, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Activos Internacionales, Sociedad Anónima", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.007.334 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 5 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).

(A.—59.605)

### JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 8 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 74 de 1990, promovido por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don José María Molina Aguirre y doña Carmen Ferrando Sánchez, en reclamación de 710.756 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don José María Moliner Aguirre y doña Carmen Ferrando Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.—59.733-T)

### JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 8 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria con el número 231 de 1981, promovido por Sindicato Obligacionista de la Zona de Lago Viejo de "Andalucía la Nueva", emisión de 15 de febrero de 1964 de la sociedad "José Banús, Sociedad Anónima", contra "José Banús, Sociedad Anónima", en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de noviembre de 1990 y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma que más abajo se dirá.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de diciembre de 1990 y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 8 de enero de 1991 y diez horas de su mañana,

con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

##### Primera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

##### Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 50 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

##### Tercera

Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

##### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

En Marbella.—Parcela de terreno en Marbella, parte de la finca denominada "Andalucía la Nueva". Linda: al Norte y Oeste, con tierras de la colonia de San Pedro de Alcántara, en ocho líneas (que coinciden con las siete primeras y parte de la octava del lindero Norte de la finca matriz) que de Norte a Sur miden: la primera, 1.020 metros; la segunda, entrante, 310 metros; la tercera, entrante, 528 metros; la cuarta, saliente, 230 metros; la quinta, entrante, 140 metros; la sexta, saliente, 310 metros; la séptima, entrante, 180 metros, y la octava, entrante, 220 metros; al Sur, con terrenos de la finca matriz, descritos como parcela segregada primera de la sociedad "José Banús, Sociedad Anónima", en línea de 650 metros, y al Este, con terrenos de la sociedad "José Banús, Sociedad Anónima", y con el camino de Marbella a Ronda, en doce líneas (que coinciden con las doce últimas, sexta a decimoséptima, del lindero Este de la finca matriz) que de Sur a Norte miden: la primera, 340 metros; la segunda, saliente, 170 metros; la tercera, entrante, 180 metros; la cuarta, entrante, 430 metros; la quinta, entrante, 400 metros; la sexta, saliente, 110 metros; la séptima, saliente, 150 metros; la octava, entrante, 130 metros; la novena, saliente, 360 metros; la décima, entrante, 150 metros; la undécima, entrante, 460 metros, y la duodécima, saliente, 330 metros. La superficie es de 1.392.967 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Marbella, al folio 114 vuelto del libro 140 de Marbella, tomo 196 del archivo, inscripción quinta, finca número 9.319. Tipo por el que sale a subasta: 167.156.040 pesetas.

2. Parcela de terreno en Marbella, parte de la finca denominada "Andalucía la Nueva". Linda: al Norte, con terrenos de la sociedad "José Banús, Sociedad Anónima", en línea de 800 metros; al Sur, con terrenos de la sociedad "Banús Andalucía la Nueva", en cinco líneas que de Oeste a Este miden: la primera, 230 metros (es la primera del lindero Sur de la finca matriz); la segunda, entrante, 160 metros (es la segunda del lindero Sur de la finca matriz); la tercera, saliente, 470 metros (es la tercera del lindero Sur de la finca matriz); la cuarta, entrante, 110 metros (es la cuarta del lindero Sur de la finca matriz), y la quinta, saliente, 210 metros (es la quinta del lindero Sur de la finca matriz); al Este, con terrenos de la sociedad "José Banús, Sociedad Anónima", en línea de 810 metros (es parte de la primera del lindero Este de la finca matriz), y al Oeste, con el río Guadaiza. Su superficie es de 863.113,30 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella, al folio 65 vuelto del libro 399 de Marbella, tomo 466 del archivo, finca número 21.015, inscripción segunda. Tipo de la subasta: 103.573.596 pesetas.

Dado en Madrid, a 15 de junio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—59.616)

### JUZGADO NUMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 973 de 1988, promovido por "Banco Central, Sociedad Anónima", contra doña Teresa Salido Román, don Manuel Ruiz Muñoz y doña María Luz Alvarez Alvarez, en reclamación de 1.374.468 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña María Luz Alvarez Alvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes (que son los siguientes: los saldos de que sea titular en "Caja de Madrid", "Banesto" y "Bilbao Vizcaya"), sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.—59.517)

### JUZGADO NUMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 205 de 1990, promovido por "Comercial Mercedes-Benz, Sociedad Anónima", contra don José Manuel Serrano Castillo y doña Manuela Palma Donaire, en reclamación de 821.110 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don José Manuel Serrano Castillo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes (que son los siguientes: los saldos de las cuentas corrientes, títulos y depósitos de cualquier tipo que pueda tener a su nombre en el "Banco de Andalucía" y "Caja de Ahorros de San Fernando", en la central y en cualquiera de sus sucursales), sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Madrid, a 26 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.728-T)

### JUZGADO NUMERO 10 DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente número 778 de 1990, de declaración de herederos, seguido en este Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid, promovido por don José Luis Cermeño Ferreras, por medio del presente se hace saber el fallecimiento de doña María Cermeño Ferreras, nacida en Arévalo el día 2 de julio de 1912, hija de Ubaldo y Luisa, la cual falleció en Madrid el 15 de marzo de 1981 en estado de viuda de don Laureano Calleja Berdejo, reclamando la herencia su hermano don José Luis Cermeño Ferreras.

Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.604)

### JUZGADO NUMERO 10 DE MADRID

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, en autos número 273 de 1988, seguidos por "Suministros Cinematográficos, Sociedad Anónima", contra don Jesús Franco Manera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 9 de febrero de 1990.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Chaparro, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Suministros Cinematográficos, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Jesús Guerrero Laverat y dirigida por el letrado don J. L.

Ruiz Navarro, contra don Jesús Franco Manera, declarado en rebeldía.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Jesús Franco Manera, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 85.796 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Franco Manera, con domicilio en la calle Cid, número 4, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de abril de 1990.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.455)

### JUZGADO NUMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 532 de 1989, promovido por "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", contra don Miguel Cambra Ruiz, en reclamación de 635.875 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha que se notifique a la esposa del demandado, doña Trinidad Nacrina Sánchez, la traba sobre el piso cuarto, letra A, de la avenida de Nuestra Señora de Valvanera, número 105, de Madrid, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.705-T)

### JUZGADO NUMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 9 de abril de 1984.

El ilustrísimo señor don José Luis Zarco Olivo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Banco de Préstamo y Ahorro", represen-

tado por el procurador señor Olivares de Santiago y dirigido por el letrado señor Fernández Calderón, contra don Santiago Ribes Picot y doña Concepción Leiva Liesa, declarados en rebeldía; y...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 709.712 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 24 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.524)

### JUZGADO NUMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 19 de octubre de 1987.

El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Suministros Cinematográficos, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Jesús Guerrero Laverat y dirigida por el letrado, contra "Celtisur, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Celtisur, Sociedad Anónima", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.955.584,68 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 24 de octubre de 1989.—El secretario (firmado).

(A.-59.453)

## JUZGADO NUMERO 12 DE MADRID

### EDICTO

Don José Luis Zarco Olivo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 1.730 de 1981, a instancia de a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Fernando Capdevila Camacho, don José Gómez Flores y don Santiago Morena Enríquez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

### Condiciones

#### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 13 de febrero de 1991, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.800.000 pesetas, debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente, en la cuenta correspondiente que al efecto se lleva en "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", en forma legal.

#### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 14 de marzo de 1991, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

#### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para tercera subasta el día 10 de abril de 1991, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

#### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

#### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 50 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

#### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para

que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 1.499 de la ley Procesal Civil.

#### Octava

Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la celebración del remate en cualquiera de las fechas señaladas, se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil de aquél en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

### Bienes objeto de subasta

Finca.—Piso decimoprimer B en el paseo del Val, número 45, en Alcalá de Henares. Linda: por su frente, entrando, con el vestíbulo de ascensores y piso undécimo A; por su izquierda y fondo, con zona común de tránsito, y por la derecha, con esta misma zona y piso undécimo C.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 4, tomo 1.826 del archivo general, libro 278 de Alcalá de Henares, folio 233, inscripción tercera, finca número 17.083.

En Madrid, a 26 de julio de 1991.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.564-T)

## JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

### EDICTO

El señor juez de primera instancia del Juzgado número 14, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 406 de 1985, a instancia del procurador señor Vicente-Arche Rodríguez, en nombre y representación de "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra don Félix Corroto Corral y don Félix Corroto Martín, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 31 de octubre de 1990, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a 51.600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 26 de noviembre de 1990, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 21 de diciembre de 1990, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

### Condiciones

#### Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por 100 del tipo establecido en cada caso y en la tercera el 20 por 100 de la segunda.

#### Segunda

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

### Bienes objeto de subasta

Urbana.—Solar en el término de Gálvez, al sitio de Rabaza, hoy calle María Cristina, con una superficie según el título de 60 áreas y 40 centiáreas, pero según reciente medición resultó tener 7.800 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una noria y una alberca, y linda: por el Norte, camino de Melque y embarcadero de ganado; Sur, don Juan Martín y arroyo Badenes; Este, don Víctor Moreno, doña Deogracias Largo, calle de María Cristina y otros, y Oeste, camino de Melque y arroyo de Badenes. Dentro del perímetro de la finca anteriormente descrita se ha construido la siguiente obra nueva:

Nave destinada a industria, sobre 5.200 metros cuadrados de superficie construida, en bloque de cemento con piso de hormigón, formas de hierro y tejado de uralita. Consta de 12 cuerpos, despacho y servicios para el personal. Su forma es irregular y sus linderos los mismos de la parcela en donde fue levantada, si bien existen tres partes de solar no

construido en parte de sus linderos, Este, Norte y Oeste.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navahermosa, al tomo 797 del archivo, libro 69, folio 210, finca número 5.509, inscripción segunda.

La hipoteca se extiende por pacto expreso a todo cuanto mencional los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Madrid, a 23 de julio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—59.290)

#### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, magistrado-juez de primera instancia del número 14 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 779 de 1988, a instancias de "Banco Central, Sociedad Anónima", contra don Antonio Menéndez Roldán, doña Sara María Cuiñas Boan, don Eladio Banegas Rodríguez y doña María Isabel García Cebrián, todos ellos en paradero desconocido, y contra otros, en los que se ha acordado requerir a los demandados antes mencionados para que en el término de seis días presenten ante este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas registrales números 1.380, 69.035, 1.753 y 173.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a don Antonio Menéndez Roldán, doña Sara María Cuiñas Boan, don Eladio Banegas Rodríguez y doña María Isabel García Cebrián, expido y firmo el presente en Madrid, a 18 de julio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—59.519)

#### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

El señor magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número 14 de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 428 de 1986, a instancia del procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de "Banco Siméon, Sociedad Anónima", contra doña Amparo, don Gregorio, don Antonio y don Rodolfo Adrián García de la Rosa Vega, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 23 de enero de 1991, a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a 4.000.000 de pesetas, no ad-

mitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por la actora, el día 22 de febrero de 1991, a las once horas, por el 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por la actora, el día 22 de marzo de 1991, a las once horas, sin sujeción a tipo.

##### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 20 por 100 del tipo establecido en cada caso, y en la tercera, el 20 por 100 de la segunda.

##### Segunda

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

##### Bienes objeto de subasta

Parcela de terreno en término de Boadilla del Monte, Madrid, procedente de la finca denominada "El Cortijo", en la urbanización Parque Boadilla, en la cual está designada como parcela número 272. Ocupa una superficie de 1.189,38 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 24,13 metros, con zona verde; al Sur, en línea de 21,72 metros, con parcela número 273, y una curva de 14,83 metros, también con parcela número 273, y también en las dos líneas con calle D-3; al Este, en línea de 36,06 metros con parcela número 299, y al Oeste, en línea de 4,88 metros, con zona verde.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón, en el tomo 643 moderno, libro 133 de Boadilla del Monte, folio 11, finca número 6.978, inscripción segunda.

Madrid, a 4 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—59.522)

#### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, magistrado-juez de primera instancia del número 14 de los de Madrid.

Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuya parte bastante y fallo son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 18 de junio de 1990.

El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "G. D. S. Leasinter, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Enrique Monterroso Rodríguez y dirigida por el letrado don Juan Pablo Mateo, contra don Victoriano Lanillos del Molino, don José González Lara y don Alejandro Márquez González, representados por la procuradora doña Aurea González Martín y dirigidos por el letrado don Jesús Crespo Rodríguez, y contra "Panificadora La Cañada, S. C. L.", que no ha comparecido en autos y fue declarada en rebeldía, y...

##### Fallo

Que desestimando, como desestimo, íntegramente la oposición formulada por la representación de don Alejandro Márquez González, don José González Lara y don Victoriano Lanillos del Molino, contra la ejecución decretada a instancia de "G. D. S. Leasinter, Sociedad Anónima", debo mandar y mando seguir adelante la ejecución decretada por auto de este Juzgado de fecha 28 de marzo de 1988, procediéndose a rematar los bienes embargados para hacer pago al ejecutante de la suma de 1.155.668 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto. Condenando a los demandados al pago de las referidas cantidades, así como al de la totalidad de las costas causadas y que se causen hasta el término del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 10 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—59.574-T)

#### JUZGADO NUMERO 15 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Blanca María Escalonilla Morales, magistrada-jueza de primera instancia del número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 73 de 1989, promovido por "Banco Español de Crédito, Sociedad

Anónima", representada por el procurador señor García Guillén, contra la entidad "Moda Ligt, Sociedad Anónima", en reclamación de 1.042.391 pesetas de principal y costas, he acordado por resolución de esta fecha decretar el embargo sobre lo que les pueda corresponder sobre los siguientes bienes:

1. Saldos de cuentas corrientes, a plazos, efectos, valores, etcétera, que posea en el "Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima", citándole al propio tiempo de remate para que en término de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, dado su ignorado domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubieren lugar en derecho, publicándose dicho edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.—59.552-T)

### JUZGADO NUMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 1.290 de 1988, instados por el procurador señor Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", contra doña Consuelo Herrero García y otra, se ha acordado por providencia de esta fecha requerir a la demandada doña Consuelo Herrero García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble sito en la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, piso quinto del portal número 36 del bloque señalado con los números 36 y 38, inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, al tomo 1.219, folio 246, finca número 50.895, inscripción segunda, bajo apercibimiento de que no verificarlo serán suplidos a su costa.

En Madrid, a 26 de junio de 1990.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.—59.566-T)

### JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 10 de julio de 1990.—El ilustrísimo señor don Javier Correas González, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por "Banco Cantábrico, Sociedad Anóni-

ma", representada por el procurador don José Luis Granizo García-Cuenca y dirigida por el letrado don Julián Peñas Merello, contra "Fralferro, Sociedad Anónima", y "Alfre, Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima", declarados en rebeldía; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Fralferro, Sociedad Anónima", y "Alfre, Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.919.178 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a las demandadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, "Alfre, Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima", y "Fralferro, Sociedad Anónima" en ignorado paradero, haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la excelentísima Audiencia Provincial dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se publique este edicto.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.—59.569-T)

### JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, con el número 909 de 1985, promovido por "Caja Postal de Ahorros", contra doña Ana Pinilla Jiménez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de diciembre de 1990 y once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 1.600.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 10 de enero de 1991 y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 14 de febrero de 1991 y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

##### Primera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

##### Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" con el número 26000-7, el 50 por 100 del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

##### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Vivienda primero, letra A, del edificio construido sobre la parcela número 11, bloque número 14, procedente de la finca resultante por agrupación de las fincas números 401, 8.175 y 10.666, del Registro de la Propiedad de Getafe, en término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada número 2, al tomo 3.744, libro 379, folio 214, finca registral número 31.884.

Dado en Madrid, a 5 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—59.497)

### JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 17 de mayo de 1990.—El ilustrísimo señor don Javier Correas González, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Immo-

biliaria, representado por el procurador don Santos de Gandarillas Carmona y dirigido por el letrado don Jorge Jordana de Pozas, contra don Javier Barrull Viñas, don Mario Llobet Esteban, doña Francisca Laborda Abelló, don Pedro Andrada Martínez, don Eduardo García Soriano y la Asociación Empresarial de Gestores Intermed en Promoción e Inversión Bienes", hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre nulidad de contrato y nulidad de inscripción en servicio de depósito de estatutos, convenios y acuerdos colectivos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Fallo**

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor De Gandarillas Carmona, en nombre y representación del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria contra la "Asociación Empresarial de Gestores Intermediarios en Promoción e Inversión de Bienes", don Eduardo García Soriano, don Pedro Andrada Martínez, doña Francisca Laborda Abelló, don Mario Llobet Esteban y don Javier Barrull Viñas, declarados en rebeldía sobre nulidad de contrato y nulidad de inscripción en servicio de depósito de estatutos, convenios y acuerdos colectivos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debo declarar y declaro la nulidad e inexistencia del contrato de sociedad en cuya virtud se constituyó la "Asociación Empresarial de Gestores Intermediarios de Promoción e Inversión de Bienes", y en consecuencia, la inexistencia de dicha asociación, y dispongo la nulidad de la inscripción que la citada asociación ha producido en el Registro de Asociaciones Sindicales, Empresariales y Profesionales de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se condena a los demandados a las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.-Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 5 de septiembre de 1990.-El secretario (firmado).

(A.-59.540-T)

**JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Luis Martín Contreras, secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 662 de 1987, a instancia de "Fotofilm Madrid, Sociedad Anónima", contra "Gaurko Filmeak, Sociedad Anónima",

en paradero desconocido, y en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Madrid, a 13 de febrero de 1990.-El ilustrísimo señor don José Daniel Sanz Heredero, magistrado del Juzgado de primera instancia número 17 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Fotofilm, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Guerrero Laverat y dirigida por letrado, dontra "Gaurko Filmeak, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía.

**Fallo**

Que debo mandar y mandar seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Gaurko Filmeak, Sociedad Anónima", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 240.987 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sirva de notificación en forma a "Gaurko Filmeak, Sociedad Anónima", expido el presente en Madrid, a 18 de mayo de 1990.-El secretario (firmado).

(A.-59.456)

**JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 735 de 1986, a instancia de "Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima", contra don Antonio Rodríguez Expósito, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 70.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, tercero, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de noviembre de 1990 y hora de las trece, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 12 de diciembre de 1990 y hora de las trece.

Y en tercera subasta, si no se rematara

en ninguna de las anteriores, el día 17 de enero de 1991 y hora de las trece, sin sujeción a tipo, pero con todas las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en cualquier agencia del "Banco de Bilbao Vizcaya", a favor de este Juzgado y de los autos número 735 de 1986, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Que, a instancia de la actora, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Una furgoneta marca "Mercedes", matrícula SE-8954-L.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 18 de julio de 1990.-El secretario (firmado).

(A.-59.514)

**JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID**

**EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 236 de 1989, instado por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra don José Luis de los Santos Tejedor, he acordado por resolución de esta fecha emplazar, por segunda vez, a don José Luis de los Santos Tejedor, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las co-

pías de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, a 3 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.526)

### JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 3 de mayo de 1990.—El ilustrísimo señor don Aurelio H. Vila Dupla, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 21 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 728 de 1988, promovidos por "P.S.A. Credit España, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación", representada por la procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón y dirigida por letrado, contra don Luis Hervás Ruiz y doña Julia Vega García, declarados en rebeldía; y...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Luis Hervás Ruiz y doña Julia Vega García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.253.538 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 19 de junio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.575)

### JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID

#### EDICTO

El señor magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número 26 de los de Madrid.

En el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 659 de 1988, a instancia de la procuradora señora Ruiz de Velasco, en nombre de "Caja Madrid", contra don Félix Muñoz Sierra y doña Gloria Velasco, Ramírez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte

días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 25 de octubre de 1990, a las diez cuarenta y cinco horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a 10.250.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 29 de noviembre de 1990, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 17 de enero de 1991, a las diez cuarenta y cinco horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por 100 del tipo establecido en cada caso, y en la tercera el 20 por 100 de la segunda.

##### Segunda

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

#### - Bienes objeto de subasta

Edificio en Aldeanueva de Barbarroja (Toledo) y su calle Zorrilla, número 2. Ocupa una superficie de 48 metros cuadrados. Se compone de planta semisótano, baja y dos plantas altas, destinadas la semisótano y baja a video-pub, con acceso directo desde la calle y comunicación interior entre ambas plantas, situándose en la baja los aseos y zona de barra, así como el acceso a las plantas altas, con una total superficie construida en ambas

plantas de 118,94 metros cuadrados, y las dos plantas altas a vivienda, distribuida en diversas dependencias y servicios.

Inscrito en el registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo, Aldea de Barbarroja, tomo 895, libro 45, folio 130, finca número 3.213-N, inscripción séptima.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial" de Toledo y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo la presente en Madrid, a 7 de junio de 1990.—Ante mí, el secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.510)

### JUZGADO NUMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Manuel Fernández López, magistrado-juez de primera instancia del número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1.240 de 1990-B1 y a instancia de doña María Luisa Alcalá Lorenzo, se siguen autos sobre declaración de ausencia de don Luis Alcalá Gutiérrez, nacido en Madrid el día 3 de diciembre de 1907, hijo de Manuel y de María, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, quien contrajo matrimonio el día 26 de junio de 1937 con doña Mónica Lorenzo Sigüero, desaparecido en el frente de Teruel en la guerra civil española en enero de 1938. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.038 de la ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-58.705)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 480 de 1990-D, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el procurador don Fernando Marina Gómez-Quintero, contra doña María Luisa Galindo Iglesias, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del ar-

ticulo 131 de la ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 26 de marzo de 1991, a las diez y cuarenta horas. Tipo de licitación: 2.800.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 30 de abril de 1991, a las diez y cuarenta horas. Tipo de licitación: 2.100.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 4 de junio de 1991, a las nueve y cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarse así los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya" a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000, en la agencia urbana sita en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, número de expediente o procedimiento 24590001848090. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

#### Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las forma establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener, necesariamente, la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

#### Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

Local de vivienda denominado vivienda 3 de la planta decimocuarta de la casa en Madrid, ampliación del barrio de la Concepción, avenida de la Virgen de Lourdes, número 12. Tiene su entrada por el ensanche de la izquierda de la meseta de la escalera. Hace mano izquierda, segunda puerta. Mirando desde la avenida de la Virgen de Lourdes, a la que tiene balcón corrido con puerta y otro hueco. Su superficie es de 60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, folio 14, al tomo 394 del archivo, libro 273 de Canillas, finca número 19.690, inscripción cuarta.

Madrid, a 6 de septiembre de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(B.-17.562)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley 2 de diciembre de 1872, bajo el número 977 de 1989, a instancia de "Banco Hipotecario de España", representado por el procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Federico A. Medina Lerén y doña Riansares Sánchez Párraga, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 6 de noviembre de 1990, a las trece horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.198.000 pesetas.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 11 de diciembre de 1990, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 22 de enero de 1991, a las trece horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

##### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta, evitando trámites contables superfluos y, en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado número 41000, de la agencia urbana número 40, sita en la calle Capitán Haya, número 55. Número de expediente o procedimiento 245900018 097789. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

##### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidados por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Séptima**

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

**Octava**

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

**Novena**

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

**Bienes objeto de subasta**

Finca sita en la calle Miguel de Cervantes, número 85, escalera derecha, quinto B, de Tarancón (Cuenca). Número 72. Vivienda en la quinta planta de pisos, de tipo B, con entrada por la escalera de la derecha, entrando, por el portal. Mide 89,67 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, cocina con terraza, aseo de servicio, cuarto de baño, aseo y cuatro habitaciones.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tarancón (Cuenca), al tomo 426, libro 76, folio 7, finca número 13.713, inscripción primera.

Madrid, a 23 de marzo de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.550-T)

**JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 874 de 1989, a instancia de "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Enrique Hernández Tabernilla, contra don Ramón de la Cruz Gil, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones****Primera**

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, confor-

me a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 5 de noviembre de 1990, a las trece horas de su mañana. Tipo de licitación, 10.995.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 3 de diciembre de 1990, a las doce y treinta horas de su mañana. Tipo de licitación, 8.175.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 7 de enero de 1991, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000 en la Agencia Urbana número 40, sita en la calle Capitán Haya, número 55, número de expediente o procedimiento 24590001800874/1989. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

**Tercera**

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

**Cuarta**

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Séptima**

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual

se hubiere señalado, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

**Octava**

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

**Novena**

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

**Bienes objeto de subasta**

En Mérida (Toledo). Vivienda unifamiliar A, sita en una parcela de terreno al sitio de Valdemadera, conocida por "El Avión". Tiene una superficie total construida de 250 metros cuadrados. Se compone de planta baja destinada a garaje, en una superficie de 40 metros cuadrados, y el resto destinados a cocina, salón y baño en una superficie de 85 metros cuadrados, y planta alta, cuya superficie es de 125 metros cuadrados, se compone de terraza de seis metros cuadrados, siete dormitorios y un baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, en el tomo 776, libro 107 de Mérida, folio 100, finca número 10.113.

Madrid, a 2 de julio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.556-T)

**JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID****EDICTO****Cargas y derechos reales**

Cédula de notificación de existencia del procedimiento; en virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid, bajo el número 214 de 1990, instado por "Caja Postal de Ahorros", contra don Juan Antonio Aguilar Valencia y otra, por la presente se notifica a usted que de la certificación librada por el señor registrador de la propiedad, de la finca sita en la urbanización "Los Infantes número 4", cuarto de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), consta como titular de una condición resolutoria, constituida con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que ha motivado el procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se le notifica la existencia del mismo, indicándole la facultad que tiene de satisfacer antes del remate el importe del

crédito, intereses y costas aseguradas con la hipoteca de la finca, quedándose subrogado en los derechos del actor.

Fechas de la subasta:

Primera subasta, el día 21 de enero de 1991, a las diez y diez horas.

Segunda subasta, el día 18 de febrero de 1991, a las diez y diez horas.

Tercera subasta, el día 25 de marzo de 1991, a las diez y diez horas.

Y para que conste y sirva de notificación a "Promotora Nueva Frontera, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado domicilio, libro la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 25 de julio de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-59.557-T)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 1.535 de 1989, a instancia de "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Rafael Reig Pascual, contra "Agrupación Autónomos Reillo, Sociedad Limitada", en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 12 de junio de 1991, a las doce y treinta horas. Tipo de licitación, 19.800.000 pesetas para la registral número 2.283 y 2.200.000 pesetas para la registral número 2.283, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 17 de julio de 1991, a las diez y cuarenta horas. Tipo de licitación, 14.850.000 pesetas para la registral número 2.282 y 1.650.000 pesetas para la registral número 2.283, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 18 de septiembre de 1991, a las diez y cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta, evitando trámites con-

tables superfluos y, en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000 en la Agencia Urbana número 40, sita en la calle Capitán Haya, número 55, número de expediente o procedimiento 245900018153589. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

#### Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

#### Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

#### Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebra-

ción de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

##### Lote primero:

Terreno que ocupa una superficie de 4.072 metros cuadrados, al sitio "La Vequilla", en los extrarradios del pueblo de Reillo, término municipal de Reillo (Cuenca). Sobre esta finca existe la siguiente edificación:

Una nave destinada a bodega, que ocupa una superficie de 392 metros cuadrados, situada aproximadamente en el centro de la finca, cuyas características son: cubierta de teja árabe sobre cercado de hierro, muro de ladrillo revestido de cemento y pavimento de hormigón en masa.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cuenca, tomo 1.135, libro 13 de Reillo, folio 35, finca 2.282, inscripción segunda.

##### Lote segundo:

Terreno de 400 metros cuadrados en los mismos sitios y término que la anterior.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cuenca, tomo 1.135, libro 13 de Reillo, folio 36, finca número 2.283, inscripción segunda.

Madrid, a 16 de junio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.559-T)

### JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don Enrique Marín López, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 1.522 de 1989, a instancia de "Caja Postal de Ahorros", contra "Inmobiliaria Hispasol" y contra "Obras y Casas, Sociedad Anónima", en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 14 de noviembre de 1990, a las trece y veinte horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.400.000.000 pesetas.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 19 de diciembre de 1990, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con

la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

#### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 23 de marzo de 1991, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

#### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

#### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 42000-9 del "Banco Bilbao Vizcaya", calle Capitán Haya, número 55, de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

#### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria.

#### Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

Edificio de apartamentos de forma rectangular, compuesto de un total de quince plantas en el que las tres primeras constituyen un volumen de base horizontal y las doce restantes el elemento vertical de edificación en altura, midiendo la planta baja 106,58 metros de largo por 51,70 metros de ancho, con unos entranques ocupados por jardineras en su fachada Este a uno y otro lado del acceso principal; la primera, 124,33 metros por 47,85 metros, con un ligero saliente en el encuentro de las fachadas Este y Sur; la segunda, 102,58 metros por 47,85 metros, con el mismo cuerpo saliente de su inmediata planta inferior; la tercera planta, 87,90 metros por 18 metros, sobresaliendo por su fachada Este los dos cuerpos de edificación de las escaleras, que son comunes a las restantes once plantas; las diez siguientes, 88,60 metros por 15 metros, y la decimocuarta, 86,50 metros por 15 metros, con una superficie total de 39.521 metros cuadrados y una superficie cubierta de 35.366 metros cuadrados, de los que corresponden 5.480 metros cuadrados a la planta baja, donde se hallan los accesos generales del edificio y de la que arrancan las dos cajas de enlaces verticales que permiten el acceso a las demás plantas, quedando el resto de su superficie libre para su utilización de servicios generales, zonas comunes o locales comerciales compatibles con el uso de la vivienda; 6.011 metros cuadrados a la planta primera y 4.962 metros cuadrados a la planta segunda, ambas con iguales características a la anterior; 1.666 metros cuadrados a la planta tercera, que emerge del volumen formado por las tres anteriores, constituyendo el arranque del elemento vertical de edificación en altura, destinado a trasteros; 1.962 metros cuadrados cada una de las plantas cuarta a decimocuarta, ambas inclusives, todas ellas idénticas, de los que 1.595 metros cuadrados corresponden a superficie cubierta y 367 metros cuadrados a terrazas, destinadas a apartamentos, y 1.782 metros cuadrados a la planta decimocuarta o ático, de los que 1.297 metros cuadrados corresponden a la superficie cubierta y 485 metros cuadrados a terrazas, destinada igualmente a apartamentos, con un total entre todas de 190 apartamentos, que constituyen el número máximo de viviendas que, con el carácter de indivisibles, podrán ubicarse en el inmueble en todo caso. Se halla erigido sobre una parcela de 27.508 metros cuadrados de superficie total, de la que ocupa 6.011 metros cuadrados, "A" de la urbanización y C-3 del Plan Parcial de Ordenación de Torrequebrada, de un perímetro irregular, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con resto de finca de la que procede por segregación de aquella mayor, perteneciente a la entidad "Domicilia, Sociedad Anónima", y al Sur, con más terrenos de igual finca matriz en la zona de la carretera de Málaga a Cádiz.

La finca descrita está situada en término municipal de Benalmádena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena, al tomo y libro 116 de

Benalmádena, folio 85 vuelto, finca registral número 6.188, inscripción cuarta.

En Madrid, a 11 de junio de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-59.483)

### JUZGADO NUMERO 45 DE MADRID

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número 45 de los de Madrid, al número 123 de 1990, a instancia del procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", contra don Arturo Rodríguez de la Parra y doña María Angeles Asensio Ramos, en reclamación de 918.253 pesetas de principal, más intereses solicitados y costas y gastos, que ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan en otras 400.000 pesetas, por resolución de esta fecha se acordó proceder al embargo de los bienes de los demandados don Arturo Rodríguez de la Parra y doña María Angeles Asensio Ramos, sin hacer previamente el requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se ha efectuado en el día de hoy sobre los siguientes bienes:

Vehículo "Citroën", matrícula de Madrid, número 3100-GS.

Acciones de "Gráficas Tema, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Olvido, número 33, de Coslada (Madrid).

Por medio del presente se requiere al pago a los demandados de las expresadas cantidades y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opan en la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerles otras notificaciones que las que señala la Ley, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 25 de junio de 1990.—La secretaria (firmado).

(A.-59.555-T)

### JUZGADO NUMERO 49 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Amelia Reillo Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 49 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio verbal civil bajo el número 610 de 1990, a instancia de "Mutua de Seguros Fiat", representada por el procurador don Jesús Iglesias Pérez, contra don Juan Pedro Barranco Gazola y dos más, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado la celebración del juicio el día 11 de octubre, a las once y veinte horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Orense, número 22, primero, a cuyo acto deberán comparecer las partes por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, con declaración de rebeldía para

el demandado, haciendo saber a éste que la copia de la demanda y documentos obran en esta Secretaría, a su disposición.

Y para que conste y sirva de citación al demandado, don Juan Pedro Barranco Gazola, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1990.—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-59.547-T)

### JUZGADO NUMERO 50 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Josefa Ruiz Marín, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 50 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 289 de 1990 se siguen actuaciones de juicio de desahucio a instancia de doña Eduarda Ortiz Nogales, contra doña María Paz Fernández Ruiz y doña María del Mar Aurrecochea, en las que con fecha 5 de julio de 1990 ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Eduarda Ortiz Nogales, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano concertado entre actor y demandado por falta de pago de la renta del piso 1-3 de la calle Amparo, número 67, de Madrid, con imposición de costas a la parte demandada por imperativo legal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial dentro de los tres días siguientes a la notificación, siendo requisito indispensable para el demandado el que abone o consigne las rentas debidas hasta la fecha.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María Paz Fernández Ruiz, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Amparo, número 67, primero, número 3, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de julio de 1990.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-59.299)

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MADRID

Número de procedimiento 566 de 1990

Providencia.—Magistrado ilustrísimo señor Del Riego Valledor.—Madrid, a 27 de julio de 1990.—Dada cuenta: por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada, a la que se dará el trámite prevenido en la legislación vigente, señalándose para el acto de conciliación y, en su caso, de juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de septiembre de 1990, a las once y diez horas de su mañana, en esta Magistratura, sita en calle Hernani, número 59, citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia presentada, y advirtiéndoles que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. A los otrosí, como se pide. Abogado del Estado.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante esta misma Magistratura, en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

El secretario del Juzgado de lo social número 10 (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 32 de la ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia del auto; doy fe.

(B.-17.972)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Eva Isabel Gallardo Martín de Blas, magistrada-jueza de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincial.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Luis Birlanga Lucas contra "Líneas, Cables y Canalizaciones, Sociedad Anónima" (Licansa), en reclamación por despido, se ha acordado citar a "Líneas, Cables y Canalizaciones, Sociedad Anónima" (Licansa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre de 1990, a las doce y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que

tendrán lugar en la Sala de vistas del Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Líneas, Cables y Canalizaciones, Sociedad Anónima" (Licansa), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de septiembre de 1990.—La Magistrada-jueza de lo social número 18 (firmado).—El secretario (firmado).

(B.-17.973)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Eva Isabel Gallardo Martín de Blas, magistrada-jueza de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincial.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Ibarguen Guzmán contra "Chase Manhattan Bank España, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 561 de 1990, se ha acordado citar a don Alfredo Ibarguen Guzmán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre de 1990, a las doce y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas del Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Alfredo Ibarguen Guzmán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de septiembre de 1990.—La Magistrada-jueza de lo social número 18 (firmado).—El secretario (firmado).

(B.-17.974)

#### Administración:

Alcalá, 31. 28014 Madrid  
Teléfs. 521 73 73 - 521 43 72  
531 28 92

#### Talleres:

Imprenta de la  
Comunidad de Madrid  
Polígono Industrial "Valportillo"  
Calle Primera, 9. 28100 Alcobendas

BOLETIN  OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

Depósito legal: M. 19.462-1983